

ARCHIVO

Legajo

187

N.º

8318

Causa n.º

Reformación

Año

1937

Denuncia presentada por Raimon Gomez Rivera
contra de Andres Coco Silveira y de Antonio del Rio
y Alvaro

Padrofin

Sub
de
—

U
W
Para de Badajoz

Año de 1934

Informacion

En consecuencia de la actuacion en relacion con el Movimiento Nacional y salvador de Espana del Primer y Segundo Gentes Municipal de Tomé de Miguel Ferrero Don Andres deo Ribera y Don Antonio del Rio, Almeria por denuncia presentada por el vecino Don Ramon Lopez Rivera

Comprobaron estas actuaciones el 18 Septiembre de 1934
Terminaron con el caracte de Informacion el 21 de Julio 1935

Lqz 187 — no 8318

Don Instructor

El Capitan de Infanteria retirado
movilizado Don Martin Cortola
Garcia

Secretario

El Suboficial de Infanteria retirado
movilizado Don Antonio Gouard
Gruñon

Índice

Diligencias	Folios
Orden de proceder y denuncia a que se refiere la misma	1 y 2
Embargamiento y aceptación de Secretarías	4
Calificación de la denuncia y declaración de D. Narciso Torres Rivera	4 y 5
Orden para poder trasladar el juzgado a Torre de Miguel Hernan	6
Providencia de constancia de autos en dicho pueblo	7 y 8
Certificado de significación política y antecedente de D. Andrés de los	7
Declaración del Presidente de la Junta Municipal D. Andrés de los	7 y 10
Certificado de significación política de autos y poder de D. José de los	11
Declaración del 2.º Junta Municipal D. Antonio de los y alcaide	12 y 14
Jefe del juez Municipal de dicho pueblo D. Antonio Lina González	15
Jefe del testigo Donato Torres y Torres	16
Jefe del juez suplente D. Enrique García Berdeu	17
Jefe del jefe local de F. T. T. de Torre de Miguel Hernan D. José Juan López	18
Jefe del testigo D. Antonio María Mata	19
Jefe del testigo D. Pedro González Castilla	20
Jefe del testigo Juan Esteban Jiménez	21
Jefe del testigo Narciso Linares Corral (cuando los signatarios)	22
Jefe del testigo Roberto Linares Mora (cuando los signatarios)	23
Jefe del comandante del puesto de la Guardia Civil de dicho pueblo	24 y 25
Jefe del secretario del Ayuntamiento D. Cecilio González Gutiérrez	26 y 27
Actuación a la ciudad del Alcalde Sr. Donato Corral y González	28
Oficio de la Comisaría de Vigilancia constituyendo a la citación para	30
significarse a declarar en este juzgado al Sr. D. Joaquín Linares	
Declaración de la ciudad del Alcalde Sr. Donato Corral y González	31
Providencia ordenando a declarar a los vecinos de Torre de Miguel Hernan	32
con D. José Juan López, Abraham López Barrios y Pedro Linares	
Jefe del testigo ordenando rebuque para diligencias en el pueblo D. Juan José Lina	33 y 34
Declaración del testigo Antonio Corral Martínez	34
Jefe del Abraham López Barrios	35
Oficio de citación ordenando a la citación de vecinos para	36
con Narciso Torres Rivera (abundante)	

Declaracion de Don Manuel Herrera Torres, Delegado de juramento y juramento	37
Don Juan Francisco Torres Secretario Fiscal de la Real Audiencia y de	38 y 39
Procuracion recibiendo cédulas emitidas para ser diligenciado en el Oficio de	39 et.
del Regt. Pavia al 7 de Octubre en Madrid D. Juan Torres Pava	41 et. 42
Exhorto diligenciado en el Oficio del Intendente D. Manuel de la Cruz	46
Oficio del Gobernador Civil informando sobre la conducta moral, civil y	47 et.
politica de los demandados señores D. Andres Leco y D. Juan del Pinar	
Procuracion recibiendo cédulas emitidas para ser diligenciado en el	48 et. 49
Oficio de Regt. Pavia al 7 de Octubre en Madrid D. Juan Torres Pava	
Oficio acompañado de testimonios de los particulares de la Real Audiencia	
hechos por el tambien vecinos de Pava de Miguel Herrera Becerra Torres	
hechos en peticion de la revocacion de un proceso en causa n.º 207 y	
segun Decreto del S. I. Auditor obrante el folio 62 vuelto de la misma	
Procuracion por medio de un comisionado del Correo de los Gobernadores	
de la Real Audiencia de Pava de haber sido recibidos sobre	
lo para ser diligenciado en el Oficio de Regt. Pava en Madrid D. Juan	51
Torres Pava como no sea recibidos en contestacion al mismo	
Oficio de la Delegacion de Pava de esta Provincia sobre revocacion de un	
decretado con la misma por concepto de indulto del Regt. D. Andres Leco	52
Oficio de Pava Gobernador Civil para que se manifieste el alcance a otro de	
este juzgado en el que se instruyese informando sobre la marcha administrativa	53
de la Real Audiencia de Pava de Miguel Herrera	
Regt. en la misma autoridad aplicandole dichos extremos	54
Oficio de Pava en que dice D. Andres Leco no ha pertenecido a mi	55
Oficio del Capitan la Real Audiencia D. Manuel de la Cruz que a los ordenes	
de este asiste el D. Andres Leco a la toma de la Real Audiencia	57
Declaracion del Jefe de Pava de Pava D. Juan del Pinar	58
Exhorto diligenciado en el Oficio provisional del Regt. Pava	
sumero 6 don Juan Torres Pava	61 et. 62
Ampliacion de la declaracion del Primer Gestor y acuerdo	
Don Andres Leco libre	64
Oficio del Sr. Gobernador Civil informando del anterior en rela	
cion con la administracion del Ayuntamiento	68
Testimonios del Ayuntamiento de Pava de Miguel Herrera de	
documentos archivados en el mismo y denegando una peticion	
de subsidio de la Real Audiencia local	70 et. 71
Remision del Sr. juez	
Procuracion de cédulas	74 et. 76
	76

Decreto
 Jefe
 Jefe
 Kato
 Del

Folios

Diligencias

Folios

Decreto del J. J. Auditor de guerra	76
Orden de la autoridad provincial	77
Subsiguiente del Auditor	77
Notificación a los involucrados	78
Diligencia de entrega	78

165

173

176



GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA

DE
BADAJOS

Am. 6

Sección Justicia.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien designar a V.S. Juez Instructor para que auxiliado de Secretario correspondiente proceda a instruir una información en averiguación de los hechos que se hacen constar en la instancia que adjunto le acompaño, suscrita por el vecino de Torre de Miguel Sesmero D. RAMON TORRES.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 15 de septiembre 1937.

II AÑO TRIUNFAL.

El Gobernador Militar

P.O. El Conte encaje del Despacho.



Firmado
Nemesio Martín.

Empreso 18

Capitan Juez Instructor D. Martín Tortola,--
Pieza.-

1/10/1914
Pauze



4 de Julio de 1914

482-7

2

REPUBLICA DE CUBA, GOBIERNO FEDERAL DE LA ISLA Y PROVINCIAS DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS Y LA HABANA, DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

En virtud de las facultades conferidas al Sr. Jefe de la Oficina de la Guardia Civil y de las atribuciones de esta oficina, se ha acordado lo siguiente:

Que el Sr. Jefe de la Guardia Civil de esta localidad, Sr. D. Juan de los Rios, sea el encargado de la custodia y vigilancia de las fincas y terrenos que pertenecen a la Compañía de Seguros y Reaseguros de la Isla de Cuba, S. A., en virtud de la autorización que para ello se le ha conferido por el Sr. Jefe de la Oficina de la Guardia Civil de esta localidad.

Confección de la custodia de las fincas y terrenos que pertenecen a la Compañía de Seguros y Reaseguros de la Isla de Cuba, S. A., en virtud de la autorización que para ello se le ha conferido por el Sr. Jefe de la Oficina de la Guardia Civil de esta localidad.

Que el Sr. Jefe de la Guardia Civil de esta localidad, Sr. D. Juan de los Rios, sea el encargado de la custodia y vigilancia de las fincas y terrenos que pertenecen a la Compañía de Seguros y Reaseguros de la Isla de Cuba, S. A., en virtud de la autorización que para ello se le ha conferido por el Sr. Jefe de la Oficina de la Guardia Civil de esta localidad.

... en la vida social.
 ... para sus necesidades y sus intereses.
 ... en su vida social.
 ... en su vida social.
 ... en su vida social.

PRIMER SECTOR. - AMERICO ERICO SILVEIRO.

Este individuo se presentó en esta ciudad hace unos cuantos años. Fue un individuo de buena estatura, de buen porte y de buena educación. Se dedicó a la enseñanza y a la práctica de la medicina. Fue un individuo de gran actividad y de gran energía. Fue un individuo de gran talento y de gran capacidad. Fue un individuo de gran carácter y de gran firmeza. Fue un individuo de gran honradez y de gran integridad. Fue un individuo de gran amor a la patria y de gran amor a la humanidad.

Después de haber estado en esta ciudad por algunos años, se fue a vivir a otra ciudad. Allí se dedicó a la enseñanza y a la práctica de la medicina. Fue un individuo de gran actividad y de gran energía. Fue un individuo de gran talento y de gran capacidad. Fue un individuo de gran carácter y de gran firmeza. Fue un individuo de gran honradez y de gran integridad. Fue un individuo de gran amor a la patria y de gran amor a la humanidad.

Los señores para con el Tesoro Público no está muy al corriente. Pero se sabe que el aumento de los impuestos es lo que se sigue en el momento actual. Por lo tanto, se debe tener presente que el aumento de los impuestos es lo que se sigue en el momento actual.

SEGUNDO SECTOR. - AMERICO ERICO SILVEIRO.

Este individuo se presentó en esta ciudad hace unos cuantos años. Fue un individuo de buena estatura, de buen porte y de buena educación. Se dedicó a la enseñanza y a la práctica de la medicina. Fue un individuo de gran actividad y de gran energía. Fue un individuo de gran talento y de gran capacidad. Fue un individuo de gran carácter y de gran firmeza. Fue un individuo de gran honradez y de gran integridad. Fue un individuo de gran amor a la patria y de gran amor a la humanidad.

que sea. Y lo que en esta materia se ha de hacer es que se abra un expediente de oficio para que se pueda saber lo que se ha de hacer en esta materia.

24. TRUFA. ANTONIO DEL RIO ALMERO.

La trufa es un hongo que se encuentra en las montañas de España y en otros países de Europa y Asia.

Se dice que el descubrimiento de la trufa se hizo en el año 1500 por un pastor de ovejas que se encontraba en las montañas de España.

La trufa se encuentra en las montañas de España y en otros países de Europa y Asia. Se dice que el descubrimiento de la trufa se hizo en el año 1500 por un pastor de ovejas que se encontraba en las montañas de España.

La trufa es un hongo que se encuentra en las montañas de España y en otros países de Europa y Asia. Se dice que el descubrimiento de la trufa se hizo en el año 1500 por un pastor de ovejas que se encontraba en las montañas de España.

La trufa es un hongo que se encuentra en las montañas de España y en otros países de Europa y Asia. Se dice que el descubrimiento de la trufa se hizo en el año 1500 por un pastor de ovejas que se encontraba en las montañas de España.

La trufa es un hongo que se encuentra en las montañas de España y en otros países de Europa y Asia. Se dice que el descubrimiento de la trufa se hizo en el año 1500 por un pastor de ovejas que se encontraba en las montañas de España.

La trufa es un hongo que se encuentra en las montañas de España y en otros países de Europa y Asia. Se dice que el descubrimiento de la trufa se hizo en el año 1500 por un pastor de ovejas que se encontraba en las montañas de España.

...comandante del Puerto...
...que manifestaron...
...que fueron llevados al frente...
...y el 27 de Agosto...
...al comandante del Puerto...

En estado...
...se ha decidido...
...esta cuando la...
...guerra con...

...figura su nombre...
...en otros voluntarios...
...confianza...
...para haber sido...

...por último...
...se consideró...
...esta tarde...
...para demostrar...
...que la...

...debería...
...pero no...
...de esta...
...sociales...
...por los procedimientos...

...Dios...
...Torre de Miguel...

...firmado...

Ramón Torrey

4

Don Martin Fortola Garcia, Capitán de Infantería re-
tirado movilizado, por eventual militar de esta Plaza
nombro para instruir esta Informacion.

Certifico: que habiendo de nombrar se-
cretario para que como tal actúe, he desig-
nado al suboficial de Infantería retirado-
movilizado don Antonio Granado Guzmán, el
cual entiendo de este cargo y de la incompati-
bilidad que contrae, manifiesta no tener
ninguna para ejercerlo, y por lo tanto
acepto y juro cumplir fielmente mis deberes.

Y para que conste firma conmigo
en Madrid a diez y ocho de Septiembre
de mil novecientos treinta y siete (segundo
año Triunfal)

Martin Fortola

Antonio Granado

Providencia en Madrid a diez y ocho de Septiembre
de mil novecientos treinta y siete (segundo
año Triunfal)

Muase en cabera de esta Informacion
oficio orden de proceder del Excelentisimo
teniente Gobernador Militar de esta Plaza y
instancia que se acompaña al mismo
de manda y firma S. Doy fe

Fortola

Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado
Doy fe

Granado

Justificación de don Bartolomé a los de la Corte de un movimiento
Justicia y delos treinta y siete (segundo año triunfal) ante el
don Rivera sus jueces instructores y presidente el Secretario con
pareció previamente citado al efecto el testigo
expusado al margen, quien advertido de que
iba a prestar declaración así como la obliga-
ción que tiene de decir verdad, y de lo que
en que incurrir el ses de falso testimonio pe-
so con apercibo a un caso, prometiendo por su
honor ser veraz en sus manifestaciones, y
preguntado a tenor del artículo 453 del Co-
de de Justicia Militar, dijo: que se llama
no queda dicho, de cuarenta años de edad, casado,
de profesión Abogado, natural de la
vici de Miguel Romero y vecino de Badajoz con
residencia en la calle de San Francisco número
catorce, que no ha sido procesado y no tiene
interés directo ni indirecto en las actuales
diligencias y siendo preguntado a tenor
de la ley si se afirma y ratifica en la ins-
tancia que presenta con fecha tres de septie-
bre del año actual que se le pone de manifiesto,
dijo: que sí, y que reconoce por
suya la firma y rubrica que obra en
la misma

Preguntado: Manifieste usted con las molestias y con-
turbaciones que ha sufrido y quienes son
los mortificadores así mismo diga lo
modo el día veintiseis de Agosto último
cita en su escrito; dijo: En primer lugar

una interminable de relatar todo, los juru-
caciones y molimentos que el declarante pene-
ralmente se le han ocasionado y la mayor
inspiration y donde se ha visto plenamente
en animo de imitarlo ha sido el hecho
ocurrido el citado vecindario de Agorte para
do en que ha sido victima de una falsa
acusacion en la que se denuncia por los cit-
dos en un escrito gestores Municipales de Ponte-
de Hiquel Seneno que el declarante profiere
estando en el mismo palabras ofensivas con-
tra la Guardia Civil, cuya denuncia se
tramita por el juzgado de instancia de
Olivera.

Su hermano Eugenio tambien ha sido ob-
jeto de una acusacion por la que ha sido
expedientado.

Su hermano Alonso tambien ha sido ob-
jeto por parte de los dos citados Gestores
de una denuncia por haber desahucado a
un inquilino de una casa de su propie-
dad.

Preguntado: Explique el alcance de la palabra Incontesta-
ble y cite el nombre del Autor con quien he-
ra la discusion y por quien fue este coacci-
onado. Dijo: Que Incontestable en este caso
concreto es el que mis moral, material y eco-
nomicamente han ayudado en nada a mi
pro glorioso movimiento y no estan afili-
dos a ninguna Milicia Nacional y ni han
conjugado con la Guardia Civil a la presen-

terción de ningún servicio que el nombre de
tenor con quien hea la distinción es Don
de Honor y Honor y por quien fue condecorado
de juez por los señores Gestores citados en
escrito

Preguntado: Cote dos personas que puedan declarar a favor
del Comandante del Puente de la Guardia Civil de
Honor de Miguel Llanero, de su conducta política
y social antes y después del Movimiento Nacio-
nal Salvador de España y que servicios a pro-
tado el declarante al estado Movimiento y en
Jefe de Falange local y el juez Municipal
y de los servicios prestados al Movimiento se com-
promete a aportar los oportunos certificados de
ellos con la garantía oficial

Preguntado: Manifieste cual es la grabísima acusación
que pesa sobre el Gestor Antonio del Río
Alvarez que indica en su escrito; dijo: fue re-
fugio incondicionalmente al Comité Rojo de
Honor de Miguel Llanero y cita de testigos los
que figuran en su escrito

Preguntado: Si tiene algo más que decir dijo que no, que
lo dicho es la verdad en descargo del juramento
prestado sin perjuicio de ampliar esta declaración
si fuera necesario y en este estado dió por termi-
nada este acto el tenor juez y leyendo por sí
ta su declaración se opinó y ratificó en ella
firmándola con el tenor juez y presente tenor
tenor que certifico

Montealegre

Montealegre

Antonio Granada



GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA
DE
BADAJOS

Núm. 31

Con esta fecha digo al Cabo encargado del Servicio de Control de automoviles, lo que sigue:

"Sirvase V. facilitar al Capitan Juez Instructor Don MARTIN TORTOLA, cuando se presente, un coche chico, para realizar un servicio a Torre de Miguel Sesmero, el cual se reintegrará a ese Parque una vez realizado el mismo".

Lo que tengo el gusto de trasladar a V. para su conocimiento y efectos, consecuente a su escrito de 5 del actual.

Badajoz 6 de octubre de 1.937

II AÑO Triunfal

P.O. del GOBERNADOR MILITAR
El Comte Encgd° del Desp.

Sr. Capitan Juez Instructor Don MARTIN TORTOLA
Calvo Sotelo n° 51.

K. 7.02.1475 7

Providencia: En Badajoz a cinco de Octubre de mil novecien-
tos treinta y siete (segundo año triunfal)
S. S. acordó parar oficio al voluntario teniente
gobernador militar de Badajoz solicitando el
poder trasladarse este fuero a la villa de Vi-
sue de Miguel Romero para actuar e indagar
en la misma
Se manda y firma S. S.

Doy fe
Antonio Granado

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado
Doy fe
Granado

Providencia En Badajoz a seis de Octubre de mil novecien-
tos treinta y siete (segundo año triunfal)
S. S. dio por recibido oficio autorizando
a este fuero para trasladarse a Torre de Vi-
quel Romero que se refiere la providencia an-
terior disponiendo se uniese con antelación
se manda y firma S. S.

Doy fe
Antonio Granado

Diligencia Seguidamente se cumple lo mandado
Doy fe
Granado

Providencia En Badajoz a siete de Octubre de mil no-
vecientos treinta y siete (segundo año triunfal)
S. S. de acuerdo con lo que se expresa en
las dos providencias anteriores dispuso que
en el día de mañana y a las ocho horas
emprenda la marcha y se traslade este fuero

se suprime que en el día que en el fuero...

gado a la villa de Sone de Miguel Serrano
para proceder
Lo mandé y firmé l. l.

Justicia

Doy fe
Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumplimentará lo ordenado

[Signature]

Doy fe
Granado

Providencia En la villa de Sone de Miguel Serrano ochavo
de Octubre de mil novecientos treinta y siete
segundo año trienal) el tenor fuez una vez
llegado a la misma a las diez horas del día
de la fecha y constituido este juzgado en la
casa Cuartel de la Guardia Civil ordenó
fuesen compareciendo ante su presencia para
prestar declaración y por el orden en que
se sigue a los vecinos de esta villa que
firman las mismas

Lo mandé y firmé l. l.

Doy fe

Justicia

Antonio Granado

Diligencia seguidamente se procede a cumplimentar lo
mandado

[Signature]

Doy fe
Granado

DON. EUGENIO TORRES RIVERA, PRESIDENTE DE
LA COMISION GESTORA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO, PROVIN-
CIA DE BADAJOZ Y JEFE LOCAL DE LA J. O. N. S. DEL MISMO.-----

CERTIFICADO:- Que DON. ANDRES SECO SILVERO, casado, carpintero, mayor de edad, natural de ALCONCHEL, vecino de este pueblo, hijo de Joaquin y Maria, durante los siete años de su residencia que lleva en esta villa, ha observado una conducta moral intachable, digna del mayor encomio y de ser imitada, por lo que se ha hecho acreedor, ha merecido y merece, el respeto, aprecio y consideración con que le distinguen sin excepcion sus convecinos, siendo peculiar en el mismo el destacarse como significado elemento de PALANGE ESPAÑOLA, lo que últimamente y en tanto en esta provincia triunfaba el Movimiento Salvador al que permaneció fiel, le valió arreos y persecuciones de los marxistas.

Y para que conste y aúrta los efectos oportunos donde y como proceda, á petición del interesado, exuido la presente que firmo y sello con el de esta Alcaldia en Torre de Miguel Sesmero á veintinueve de Agosto de mil novecientos veinte y seis.



Eugenio Torres Rivera

DECLARACION DEL Sr. Torre de Higuera Formosa a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Juez instructor y presente Secretario compareció previamente citado al efecto el testigo expresado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración, así como la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, incurriendo si faltase a ella en las penas señaladas al reo de falso testimonio juró ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar, Dijo: que se llama como queda dicho, de cuarenta años de edad, de estado casado de profesión carpintero, natural de Alconchel de esta Provincia vecino de este Pueblo y domiciliado en Real con instrucción que no ha sido procesado, y que no tiene interés directo ni indirecto en estas actuaciones.

PREGUNTADO convenientemente, dijo: que lleva nueve años en el pueblo, viviendo siempre del producto de su trabajo con mayor o menor intensidad y estrechez que no ha pertenecido a ningún partido político de ninguna clase, pero en épocas de elecciones a pesar de que los elementos de orden o capitalistas, se mostraban en contra de él, otros tenían afinidad al pueblo pero también con posibilidad de favorecerlo y debido a agradecimientos a estos así como por su educación, e ideas, siempre votó por dichos elementos de orden o de derecha como consecuencia que su conducta ha sido honrada y de derecha y orden por el certificado expedido precisamente por un hermano del denunciante llamado Espino, con fecha de veintinueve de

Agente parado que ejercia dicho tenor de
nion de Alcalde, y que se une con anterioridad
que actualmente algo mas desahogado en un sentido
economica, primero por que tiene un sueldo
que vive con el y representa un jornal diario
paradero de seis puntos cincuenta centimos por
el sostenimiento de la familia y segundo que
le dan mas trabajo los vecinos por ser Alcalde
y causa de operarios por la municipalizacion y
uso el tener un deposito de cerveza que antes
no lo tenia y le deja alguna utilidad legal

Preguntado: Si como tal Gestor tiene alguna remuneracion
de fijo; Dijo: que percibe como Alcalde por parte
de representacion con arreglo al Capitulo segundo de
titulo segundo del presupuesto Municipal la can-
tidad de setecientas pesetas anuales

Preguntado: Si ha prestado alguna clase de servicios antes de
ser Alcalde a las organizaciones afectas al movimiento
Nacional y Salvador de España; Dijo: que antes
de ejercer el cargo, como falangista hizo toda cla-
se de Guardias y patrullas por la Poblacion que le
nombraron y despues de estar en posesion de la Al-
caldia asisto voluntaria a la toma de la firma
de Housahid a las ordenes del Teniente de la Jus-
tia Civil Señor Luengo y a todos cuantos se ha
operado y la ultima vez a la firma de Maria
Perez de este termino donde se copieron por
numero dos Hojas

Preguntado: Diga porque fue expulsado de Falange Española
Tradicionalista de la pen por el jefe local Don Juan

Donde y porque no firmo los pliegos de adhesión al
Generalísimo. Dijo: fue ignora que haya sido Baja
en Falange puesto que si no lo ha pedido ni se
le ha comunicado oficialmente la Baja, pero que
al enterarse por oída fue a la prefectura Provincial
en Badajoz y le dijo el jefe de la quinta como
ca señor bid que allí no se creaba como tal Baja
y por lo tanto continúa siendo falangista
que en cuanto a la firma de los pliegos de ad-
hesión al Generalísimo, no tubo noticia de haber
se puesto a la firma dichos pliegos, razón por
la cual no pudo firmar así como bastante
personal del Ayuntamiento, que parado algun
tiempo se entero por la Guardia Civil que
dichos pliegos se habian puesto a la firma

Y con respecto a las inscripciones Nacionales
lo que puede dar un obeso y muestra haber
de él y su familia (tres) con los que compue-
ra haber contribuido al homenaje del Excelen-
tísimo Señor General del Ejército del Sur, así
como constaban en las listas de aportaciones
para el plato unico y auxilio de invierno

Preguntado: si fue detenido y preso por los Marxistas
Dijo: fue el día veinte de Julio lo sacaron de
su taller donde estaba trabajando para me-
terlo en la Carcel donde estuvo varios días que
lo tuvieron que sacar por haberse puesto un
formo

Preguntado: que concepto politico y moral le merece el decir

Don Ramon Torres; dijo: fue como prohibido
considera conyugado y como casado visto
como todos sus familiares pero sin dejar de haber
sido siempre de derechos y en cuanto a moral, de
do su afición a la bebida ha sido encañalada
basta veces por encañalada

Preguntado: si tiene algo mas que decir. Dijo fue visto
tomado el pueblo observo que en una abita
cion del Canino estaba el Don Ramon y un her
mano Bugenis jefe de Jalanga y Alcalde con
todos los conyugados del Comite bajo que
quedaron en esta conversando, lo que no pue
de precisar de que trataran; pero ya pasa
do algun tiempo tanto uno como otro de
sian por los vanos bajos que mientras ellos
estubieron en el poder no se ejercio ni justicia
a nadie, que cree hace poco favor a las auto
ridades Civiles y Militares y con lo cual se de
muestra que ejercian Potencia encubierta, y
no teniendo mas que decir en este estado ofe
nos fuez dio por terminado este acto sin per
juicio de anular esta declaracion las veces que
fuer necesarias y leida que fue por si esta en
declaracion la prima ratificandose y afirman
dome en ella, con el tenor fuez y presente de
certano que certifico

Martin V. de la Cruz
Antonio Lera
Antonio Lera
Antonio Lera

Tengo el honor de participar a V.R. con referencia al Médico Titular de esta villa Don Antonio del Rio - Almero los antecedentes siguientes.....

Los antecedentes de este Señor, en el orden ideológico, es puramente Clerical que ralla en el fanatismo desenfrenado, el que suscribe ha tenido ocasion de oír muchas veces de sus labios, que la unica forma de regimen que aspira que sea España y de la que es partidario acerrimo, es el tradicionalismo, campaña que viene realizando y á la que ha dedicado y dedica todas sus actividades.....

Advino la República, y la selaperia y astucia á que estos Señores son tan aficionados y que con tanto arte practican, en él, no hace aparicion, pues no se resaca de hacer declaraciones de sus principios cuando la ocasion se le presenta propicia, haciendo la mas acre censura del Gobierno Republicano constituido, zaheriendo y encarnelando á sus hombres representativos, criticando y afeando todos los actos de los mismos, como la mas repugnante anarquía.....

De hay en este informe el menor asomo de pasion, ni el mas leve resentimiento de venganza, de esto tengo un testimonio de denuncias de vecinos con quien este Señor desde su aparicion en este pueblo se ha hecho incompatible, dado el acendado republicanismo que aqui existe.....

Y como ultima prueba de lo que expongo y que someto a la consideracion de V.R. es aquello, en que el día diez de Agosto ultimo, y con motivo de la intentona Anarquica, tampronto como en esta villa se tuvo la mas leve noticia de la sublevacion, lanzose a la calle en union de otros Señores, y sin consideracion ni rescato y con el regocijo mas desparado, propalo publicamente que el Gobierno seria o habia sido derribado...

Por tanto el que suscribe entiende, que el funcionario que tan enemigo se muestra con las instituciones Republicanas, no debe cobrar un solo centimo mas de sus presupuestos, porque con ello es sostener y mantener constantemente en peligro al Regimen constituido.....

Torre de Miguel Semero a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.....

El Alcalde.



DECLARACION DEL Sr. Don de Miguel Romero ocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Juez Instructor y presente Secretario compareció previamente citado al efecto el testigo expresado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración, así como la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, incurriendo si faltase a ella en las penas señaladas al reo de falso testimonio juró ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del artículo 463 del Código de Justicia Militar, Dijo: que se llama como queda dicho, de treinta y nueve años de edad, de estado casado de profesión *Pedro Titular y tutor natural de Olivares Sevilla* — vecino de este Pueblo de *Bonafontellido* en calle *Primo de Rivera* instrucción que no ha sido procesado, y que no tiene interés directo ni indirecto en esta actuación.

PERGUNTADO convenientemente, dijo: que antes del movimiento con motivo de una reunión de propietarios y elementos de orden de la localidad y después de hacer constar mis ideas tradicionalista los reunidos se afiliaron al partido de *Sorrosa* por no existir todavía Acción Popular y con el fin de que sirviera de nexo o lazo entre los distintos elementos discordantes y poder dar trabajo y solucionar la cuestión social de la localidad con el reparto entre los pequeños labradores y propietarios de las *Deheras* opuestas a tal fin por *Don Ramón Rivera* *Barja* vecino de *Nada* *pro*.

Fiel a un idea tradicionalista la cual le ha va-

hizo algunas denuncias por los elementos Marxistas y que por casualidad ha podido hacer una de ellos, que se une con autelacion y publicidad y notoria que en periodico ha sido siempre el *Siglo Veintiuno* y de ciertos *Ilustrados* la revista *Monarquica* *Revolucion Espanola* y tambien punto fue liberado este Pueblo fue nombrado delegado de la seccion socialista para la organizacion del *Seguete* a cuya organizacion contribuye con cincuenta pesetas mensuales como acredita con recibos que presenta en este acto y estando por tanto unido unido al *Movimiento Nacional* y *Salvador de Espana* y desde la infancia ha pertenecido al partido *Tradicional*.

Preguntado: si ha ejercido algun cargo Municipal por el cual tubiese derechos a quinquenio, y se es cierto que al ser invitado como accionista para la construccion de la casa Cuartel de la Guardia Civil; dijo que esta no la necesitaba para nada: a esta pregunta contesta: fue como jefe de cargo de *Medico Titular e Inspector Municipal de Sanidad* de esta Villa, sin intermision desde el mes de Octubre de mil novecientos veinte en el estatuto Municipal y las Leyes y reglamentos promulgadas por el *Ministerio de Trabajo y Sanidad* le ha sido reconocido ese derecho y ultimamente por los tribunales del Estado y respecto a la Guardia Civil solo ha de manifestar que este *Acuerdo* *Instituto* algunos de ellos que son de su familia ha sido siempre objeto del mas acudado cariño y mas profundo

puto y quinas, por mi profesión, sea el que
 mas veces requiere el auxilio del Genio
 Instituto, en cuanto a las acciones para la cons-
 trucción de la Casa de Cuartel, hace constar que
 la madre prototipo del que enseña y con quien
 vive ha accionado y sus acciones por bajo pe-
 so le fueron vendidas a don Victoriano Fone que
 es que figura como unico dueño del inmueble

Preguntado: si hera concurrente a dicho capitan conocido
 por el "Chasmanin" y que significacion tenia
 los individuos que concurrían a el. Dijo: que a
 dicho cafe situado en lo mejor del pueblo acudia
 a tomar cafe y no penetraba en el local sentan-
 dose aislado a la sombra de los arboles del patio
 sus unicos compañeros, ordinariamente hera el
 Veterinario Titular y no penetrando en el local
 desconoce la ideología de los que lo frecuentaban
 por haber observado u dedicaban en su interior
 al juego

Preguntado: si tenia alguna amistad con el ultimo alcalde
 socialista paguin Amir Gavián. Dijo: que con
 dicho tenor habia usado la palabra tres veces
 en asuntos oficiales

Preguntado: si como Medico reconocio los presos de derecha
 que tenían en la Carcel los Marxistas y si por su
 diagnostico fue puesto en libertad el tenor don
 Andres Leco. Dijo: que como Medico Titular a man-
 dar los presos requirieron mi auxilio los fueron pres-
 tado dando cuenta del resultado al tenor Alcalde
 Marxista, y respecto al preso Andres Leco fue el unico

empresario que el declarante no vio, por eso es un
Medio y el Medio que lo reconocio estando en la
caja y consiguiendo de los Hacendados la libertad que
dicho jornal actualmentemente en Almuendal

Preguntado: si recuerda haber firmado en los pliegos de adu-
sion al Genovabismo y si ha contribuido a sus-
tenimiento de alguna de las inscripciones Nacio-
nals; Dijo: Fue en otros pliegos de homenaje he-
chos preguntado ha estampado su firma tanto
como todas sus familiares y si en algunos en que
reciere su firma respecto a los encargados de recoger
la y respecto a inscripciones Nacionales a mas de
la ya dicha de cincuenta puestas mensuales al
Requiere contribuyo que remede al aconsejado
España, a las inscripciones del Espirito, el Patri-
nato Nacional Anti-Tuberculoso, Auxilio Social
de Salange y a todas cuantas inscripciones se ha
iniciado con dicho fin incluso papel y chatarra

Preguntado: Si por las noches enciende las diversas hojas de ra-
dio; Dijo: Fue nunca la pone pues como coincide
en la misma longitud de onda la radio Nacional
de España y la Unión Radio de Madrid cuya coe-
tan solo y al marcharse la onda Nacional se des-
cir la onda radio Madrid que fue inmediatamente
apagada

Preguntado: Si ha procedido a alguna denuncia contra Don Ram-
on por palabras pronunciadas por este contra la pa-
da civil; Dijo: Fue encontrandose en funciones de
Alcalde y habiendo tenido noticia por el secretario
del Ayuntamiento de palabras ofensivas al Gene-
ral Jefe de la Guardia Civil se le dio un escrito
para lo que hubiera de cierto en dicha denuncia

y con lo actuado que se revolviera y esta en fin
mitacion en el juzgado de Instruccion de Oviedo
que las palabras ofensivas que le fueron denunci-
son de que se "pasaba por debajo de los huesos
a la Guardia Civil"

Preguntado: Que servicios ha prestado al movimiento Na-
cional y salvador de Espana; dijo: todos ser-
vicios se los han ocasionado por ser en su
profesion como Medico, el ultimo la unificacion
Guardia Civil que resulto herido en este pueblo y
su conduccion al Hospital Militar en el que falle-
cio y llamado Manuel Cano

Preguntado: Si se ofrecio incondicionalmente al Comite Rojo
dijo: que es calumnioso el suponer fuera capaz
de tal ofrecimiento pues publico y notorio que
durante el mes que estuvo sometido este pueblo
a la tirania Roja no salio de su casa para
nada mas que a algunas visitas de urgencia
a sus enfermos y enferos los agitados de sus
hijos y a su hijo Antonio lo maltrataron de
palabra quitandole el equipamiento y poniendole
solo de cinco y toda la familia hicieron
vida de presos como todos los elementos
de desecha

Preguntado: Si tiene algo mas que decir dijo que no que
lo dicho es la verdad en descargo del juramento
prestado sin perjuicio de ampliarla cuantas veces
pueda requerirse y afirmandose y ratificandose en
ella que fue hecha por si la firma con el tenor
pues y presente Secretario

Manuel Estrella

Antonio Granado

DECLARACIÓN DEL

señor juez municipal don Antonio Ruiz Jorquera

En la villa de Higuay, a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Juez Instructor y presente Secretario compareció previamente citado al efecto el testigo expresado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración, así como la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, incurriendo al faltarle a ella en las penas señaladas al caso de falso testimonio juró ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del artículo 483 del Código de Justicia Militar, Dijo: que se llama como queda dicho, de treinta y cinco años de edad, de estado casado de profesión *Jefe Municipal*, natural de *este Pueblo* vecino de *el mismo*

domiciliado en *Eduardo Dato* con instrucción que no ha sido procesado, y que no tiene interés directo ni indirecto en estas actuaciones.

PREGUNTADO convenientemente, dijo: que respecto a la conducta política social y moral de los señores Ramón Torres, Andrés Leco y Antonio del Río: dijo que el don Ramón Torres le consideraba de conducta política social intachable pues tanto el como toda su familia son considerados como de derechas así como moralmente y respecto a su actuación antes y después del movimiento ha sido francamente favorable al Movimiento Nacional y labrador de España llegando en algunos momentos incluso a comprometer su vida pues que es aficionado a la guerra. De don Andrés Leco su conducta moral y social es un poco dudosa y con respecto a la política antes del movimiento no fue francamente abscisa pues que votó por las derechas. De don Antonio del Río su conducta moral y social es graduada y con respecto a su conducta

política antes del movimiento contenía relaciones
internas con los individuos componentes del
movimiento y por tanto con el Frente Popular.

Que no tiene noticias que los dos primeros
mencionados citados respectivamente ni asistencia a una
masa de la misma índole pero en cuanto al
si sea el Señor Ríos sabe frecuentaba una casa
llamada el Chamán donde concurrían todas
personas sospechosas del Frente Popular.

Preguntado: Manifieste lo referente a la declaración que suscribió
el Don Ramón Fong con otro Señor en el basilio y
que sepa referente a un desahucio y denuncia
tra el hermano del primer Don Alonso, dijo
en cuanto a la primera parte de esta pregunta
encontraba ausente y a la segunda que lo ignora
por no haber querido en la misma.

Preguntado: Si tiene algo más que decir dijo que no que
dicho es la verdad en descargo del juramento pro-
tado sin perjuicio de ampliar esta declaración
siere necesario y toda que fue por si esta
claración se afirma y ratifica en ella firman-
dola con el Señor juez y presente Secretario
que certifica.

Martin Cortés Antonio Ríos

Antonio Ganado

DECLARACION DEL
Señor Juan
González y Torres

En la Villa de Miquelbeny a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Jefe Instructor y presente Secretario compareció previamente citado al efecto el testigo expresado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración, así como la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, incurriendo, si faltase a ella en las penas señaladas al caso de falso testimonio juró ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del artículo 403 del Código de Justicia Militar, Dijo que se llama como queda dicho, de ~~cuarenta y dos~~ años de edad, de estado ~~casado~~ de profesión ~~Lahador~~ natural de ~~San de Miguel Benito~~ vecino de ~~Dicha~~ Pueblo domiciliado en ~~esta~~ ~~señalada~~ ~~con~~ instrucción que ~~no~~ ha sido procesado, y que ~~ni~~ tiene interés directo ni indirecto en estas actuaciones,

PREGUNTADO CONVENIENTEMENTE, dijo: que conoce a don Ramon José Rivera que el primero segundo del declarante

Preguntado: si estando en el camino de esta villa que estando hablando con un primo Ramon el cual se encontraba embriagado sostuvo una discusión y que durante el calor de ella le dijo que el declarante hera un Incontrolable manifestandole que lo dejara tranquilo que cuando estubiese borracho no le hablara ninguna pues apenas de el ser como le decia Incontrolable no habia tenido necesidad de ir a los "Baldoninos" ni me ha buscado la Guardia Civil por nada como a ti por tus "bomacheros" a lo que le contestó el citado Ramon que a el no le importaba nada de la Guardia Civil porque su conducta la tenia tan limpia

como la de ellas y estas son las únicas palabras
promesas, pues el declarante lo dijo y se encuentra
en vista del estado de embriaguez en que se en-
contraba

Preguntado: La conducta moral política social y actuación
de Don Ramón Torres, Don Andrés Leco y Don Antonio
del Río, dijo: que el primero y toda su familia son
como antes declara e afirma en este momento son
desecularistas de toda su vida y de la moralidad in-
tachable e irreprochable de cuando se emborrachaba el
mon, que la actuación de este antes y después del
momento Nacional y labrador de España ha sido una
toria y uno de los más entusiastas del movimiento
de Don Andrés Leco que es un señor apolítico y
no ha intervenido en nada, ni se ha destacado
por su actuación en sentido alguno tanto en
como en cambio pero que estuvo detenido con el
sante por los Marxistas cuando puesto en libertad
en libertad a las cuarenta y ocho horas de detención
de Don Antonio del Río manifiesto que cree no
de izquierda, pero que convivió un poco de tie-
po con los del Frente Popular sin duda en agradeci-
miento de un quinquenio que estos le habían concedido
conviviendo con los mismos en el capitan del Chaman
de tomaba café la inmensa mayoría de los días

Preguntado si tiene algo más que decir dijo
que lo dicho es la verdad en descargo del juramen-
to prestado y leida que fue por sí esta se declara
se afirma y ratifica en su contenido firmada
con el señor juez y presente heretano que está

Manuel de la Torre

Emilio Torres

Antonio Ganso

DECLARACIÓN DE

Señor Juan
 Antonio
 González
 del Río

En favor de Higuera muerto octubre
 de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Juan
 instructor y presente secretario, compareció, previamente ci-
 tado al efecto el testigo expresado al margen
 quien advertido de que iba a prestar declaración, así como
 la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y
 fuere preguntado, incurriendo, si faltase a ella, en las pe-
 nas señaladas al reb de falso testimonio juró por Dios
 ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del
 artículo 453 del Código de Justicia Militar, Dijo: que se
 llama como queda dicho, de veinte y siete años de edad,
 de estado casado de profesión Lahador
 natural de Almudal de esta Provincia
 vecino de esta villa domiciliado en calle San Diego
de Rivera con instrucción que no ha sido procesado, y que
 no tiene interés directo ni indirecto en estas actuaciones.

PERGUNTADO convenientemente, dijo: que conoce a don Juan
 José Rivera

Preguntado: Manifieste si don Antonio del Río y Alamo con-
 curria al cafetín llamado el "Chamami" y que otro
 personal concurría a él asiduamente, dijo: que el
 citado tenor del Río concurría algunas veces a citado
 cafetín para tomar unica y exclusivamente café y
 siempre siempre lo ha visto en una mesa y solo in-
 testual de ninguna clase que también lo ha visto
 en otros sitios y suele tener la misma costumbre
 de estar solo

En cuanto al citado cafetín el Chamami existen
 al mismo la mayoría de los Comunistas

Preguntado: Diga que concepto le merecen políticos social y

de imponer que se le dé que en algunos

salmente el Don Camaron Torres, Don Andres Leco
Antonio del Rio; como asi mismo la actuacion
antes antes y despues del Movimiento salvador de Lyon
dijo: que para el declarante todos son personas de
recta y de orden y cuanto a su actuacion han
laborado todos en favor del Movimiento Nacional
y por lo tanto tambien ha sido y es buena

Preguntado: si sabe o puede decir que el tenor del Rio es hijo
especido el Comite Nro, dijo: que lo ignora en
absoluto

Preguntado: si tiene noticias de haber sido perseguido el Sr.
Alonso Torres Nivona por los dcs Señores señores de
Andres Leco y Don Antonio del Rio, dijo: que tambien
lo ignora y tambien manifiesta que el juicio celebra
do de desamunio contra de Manuel Fernandez Cortela
ha sido por persecuciones de ninguna clase solo por
falta de pago

Preguntado: si tiene algo mas que decir dijo: que no queda
dicho es la verdad en descargo del juramento pre
tado y leida que fue por si esta su declaracion
afirme y ratifico en ella firmandola con esta
fuer y presente secretario que certifico

Martin Fortata

Benigno Garcia

Antonio Garza

En torre de Miguel Benito a muere de Asturias de mil novecientos treinta y siete, ante el señor juez instructor y presente Secretario, compareció previamente citado al efecto el testigo expresando al margen, que al advertido de que iba a prestar declaración, así como la obligación que tiene de decir verdad en cuanto cupiere y fuere preguntado, incurriendo, si faltase a ella, en las penas señaladas al reo de falso testimonio juris per diem ser veras en sus manifestaciones, y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar, Dijo: que se llama como queda dicho, de thirita y cinco años de edad, de estado casado, de profesión pp local y secretario judicial natural de Berlanga de esta Provincia vecino de Calzumadal con domicilio en calle Millan Astrari - con instrucción que no ha sido procesado, y que no tiene interés directo ni indirecto en estas actuaciones,

PREGUNTADO convenientemente dijo: que conoce a Don Basilio Gómez Rivera hace varios años, que el concepto que le merece con respecto a su conducta moral, social y política, que es impecable y que en actuación con arreglo al Movimiento Nacional labrador de España a prestado impecable servicios siendo uno de los primeros en la toma de este pueblo

Preguntado: Manifieste que concepto le merece en lo moral, político y social Don Andrés Saco y Don Antonio de Ruiz, señores de este Municipio como así mismo su actuación durante el Movimiento Nacional y labrador de España y si estos están afiliados a alguna de las Policías Nacionales y servicios que hayan prestados en ellos; Dijo: que respecto a lo moral es bueno y en cuanto a político y social que el declarante no pertenece a partido alguno que en los libros y documentos tiene en su poder no figuran ninguno de los dos como afiliados a Falange Tradicionalista y de la S.O.N.S. y que durante su actuación como pp

no han prestado ningún servicio
Preguntado: Que si tiene noticias que sean perseguidos los
el don Ramon Jones como sus familiares por los
nóminamente citados señores dijo: Que entre ellos ha
tiempo que tienen sobre si una bucha con
continua que pueda precisarse oficialmente
que caso

Preguntado: Si tiene algo mas que decir dijo: que no
si tiene mas que decir que lo dicho es la ver
dad en descargo del juramento prestado y le
que fue por si esta es declaracion de aprom
y satisface en ella firmandola con el tiempo
y presente de veras que certifica

Pedro Portales

Juan de Vicedo

Antonio Jarama

DECLARACION DE DON
Antonio Macias
los Profesores de Medicina

En Ferras de Miguel Torres a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y siete, ante el señor juez instructor y presente Secretario compareció p[re]viamente citado al efecto el *tutigo* expresado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaracion, así como la obligacion que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, incurriendo, si faltase a ella en las penas señaladas al caso de falso testimonio *juris per Divos* ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del artículo 483 del Código de Justicia Militar, DIZO: que se llama como queda dicho, de *cuarenta y cinco años* de edad, de estado *casado*, de profesion *Profesor de Medicina* natural de *Pueblo de la Reina* (Indígena) vecino de esta villa domiciliado en *Pasa de R. Margall*, con instruccion que *no* ha sido procesado, y que *no* tiene interés directo ni indirecto en estas actuaciones.

PREGUNTADO CONVENIENTEMENTE, dijo: que conoce al Médico titular segundo *ferro* de este Municipio Don Antonio del Rio.

Preguntado: si sabe que dicho *ferro* del Rio visita con frecuencia al capitan del Chamanin y si le vió en algunas ocasiones conferenciar con los del Frente Popular que asisten al mismo; dijo: que el Bar Chamanin hera y es un Bar Público que debido al sitio que ocupa era frecuentado por todos los individuos del pueblo y que el *ferro* del Rio tenia una costumbre que se sentaba siempre en el parral en una mesa sola y que unicamente le acompañaba algunas veces el declarante tanto en invierno como en verano por ser una costumbre del mismo, en cuanto a conferenciar con individuos del Frente Popular no lo ha visto nunca en tal sentido y si como Médico las visitas que hacia

a quien lo llamase sin por tal motivo le consta
que existiera convivencia con ellos
Preguntado: si le consta de algun modo que el teniente Rios
opresivo al Conde de Rojo. Dijo: que ni le consta
lo que capar por sus circunstancias personal
de ser un hombre de ideales reaccionarios Radica-
lista y que su conducta moral y social es intachable
y desde el primer momento estuvo unido al
movimiento salvador de Espana

Preguntado: si sabe exista antagonismo y tirantur entre el
Rios y el Alcalde Don Andres Leco los cuales desde
cargo del Ayuntamiento pertenecen a la familia
Antes Don Ramon Torres y a este. Dijo: que puede
existir algun antagonismo politico por cosas de
los Torres que dichos señores podrian haber influido
en la salida de familiares suyos de la Gestapo
y Falange Radicalista y de la S.O.N.S. y que les
consta que el teniente del Rios y Leco no tienen una
madreversion contra nadie dedicandose unicamente
a hacer cumplir las leyes

Y sus tenencias mas que decir que lo
dijo es la verdad en descargo del juramento pro-
fundo y leida que fue por si esta en declaracion
afirmativa y ratifico en ella firmandola con el
puz y presente Secretario que certifica
Martín Forteta Antonio Guerrero

Antonio Ganado

ENCUENTRO DE DON JUAN DE HERRERA A UNOS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE, ANTE EL SEÑOR JUEZ INSTRUCTOR Y PRESENTE SECRETARIO, COMPARECIÓ PREVIAMENTE CITADO AL EFECTO EL TESTIGO expresado al n.º 1.º, quien advertido de que iba a prestar declaración así como la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere u fuere preguntado *juró por Dios* ser veraz en sus manifestaciones, y preguntado a tenor de artículo 453 del Código de Justicia Militar, Dijo: que se llama como queda dicho, de treinta años de edad, de estado soltero de profesión Médico titular natural de Nogales de esta Provincia vecino de Alameda — domiciliado en calle las Huindas, con instrucción que no ha sido procesado y que no tiene interes directo ni indirecto en estas actuaciones,

PREGUNTADO convenientemente, dijo: que le llamaron para que asistiese a Don Andrés Bero en su casa donde ha sido traído de la cárcel en que se encontraba detenido con los demás elementos de desobediencia que esto ocurrió no recordando bien la fecha pero sí entre el veinte al veinticinco de Julio de mil novecientos treinta y seis, que le acribió un ataque de Sífilis por lo cual después quedase en su casa con que los elementos MORAISTAS accedieron

PREGUNTADO: si conoce al Señor Andrés Bero; dijo: que lo conoce por ser uno de los chicos malos de base muchos tiempo atrás por la cual le presta asistencia y no teniendo más que decir que lo dicho es la verdad en descargo del juramento prestado y leida que *juró* por sí esta su declaración u afirmación ratificó en ella firmándola con el tenor *juró* y presenté secretario que certifica

Nicolas Cortés

Pedro Juan
Antonio Gamado

DECLARACION DE
Don Benito Ochoa
de Jimenez

En la Fone de Higuera Jimenez a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y siete, ante el señor juez instructor y presente secretario compareció previamente citado al efecto el testigo expresado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración, así como la obligación que tenía de decir verdad en cuanto se leese y fuere preguntado, incurriendo, si faltase a ella en las penas señaladas al caso de falso testimonio *juró por Dios* ser veras en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar, el cual se llama como queda dicho, de *marcar* un años de edad, de estado *casado* de profesión *Mecánico* natural de *el Almudal (Badajoz)* vecino de *Font de Higuera* domicilio *en calle General Banchera*, con instrucción que *no* ha sido procesado, y que *no* tiene interés directo ni indirecto en estas actuaciones,

PREGUNTADO CONVENIENTEMENTE, dijo: que conoce a Don Antonio del Rio segundo factor de este Municipio

Preguntado: Manifestaste si el tenor del *Rio* antes citado *asistía* cotidianamente al capitán del *Chamamín* y con quien se reunía en estos; dijo: que el citado *Rio* asistía diariamente a dicho *Capitán*, donde se reunía con la *chicotela* cuya mayoría hacen *de* *los* de izquierda.

Preguntado: Diga si sabe que el repetido factor Don Antonio del Rio se opusiere al Comité Rojo y cuando se le preguntó a este extremo; dijo: que según le dijo al declarante el guarda de los *departamentos* llamado *Samir* *Silveira* este le había visto al tenor *Rio* *estando* en el Comité Rojo decirle a estos que él *siempre* había *mantenido* con los *Seguinos* y que *no* había *querido* ser comunista que él *era* comunista y que

todo esto fue tambien delante de Manuel Siles
do en Nogales una noche

Preguntado: diga cuanto sepa referente a la conducta moral
social, politica y actuacion antes y durante los
sucesos del Movimiento Nacional y Salvador de la
patria del estado del Nioy; Dijo: con respecto
a la moral y social buena y la politica siempre
lo vió unido con la jente de izquierda, igno-
rando si esta afiliado a algun partido politico
que en actuacion durante dicho Movimiento que
mi oficio ha prestado asistencia a los enfermos
detenidos por los bojos en la carcel y que recuerdo
que algunos enfermos despus de reconocidos dijo
que podian continuar presos, todo esto lo sabe el
deklarante por el agente de policia Don Joaquin
Martinez

Preguntado: si tiene alguna cosa mas que decir Dijo que
que lo dicho es la verdad en descargo del juramento
prestado y leida que fue por si esta en declaracion
de afirmacion y satisface en ella firmandola con el
fuer y presente kerotano que certifique

Manuel Siles

Fernán Chaves

Antonio Gaudin



DECLARACION DE HONOR
 de don *Silvestre Bonal*
 Guarda particular de
 los Depósitos

Don *Benigno de Miguel Espinosa*, mayor de *Cestiche* de mil
 Novales de la Realidad y *siete*, ante el señor Juan
 instructor y presente secretario, compareció previamente
 citado al efecto el *testigo* expresado al mar-
 gen, quien advertido de que iba a prestar declaración
 tal como la solicitaba a que diese la exacta verdad en quan-
 to supiese a fuere preguntado *juris per Deum* ser veraz
 en sus manifestaciones, y preguntado a tenor de artículo
 453 del Código de Justicia Militar, Dijo: Que se llama
 como queda dicho, de *cuarenta y siete* años de edad, de
 estado *soltero* de profesión *Guarda particular*
 natural de *Almudal (Madajiz)* vecino de *dicha*
villa domiciliado en *calle de Madajiz*, con
 instrucción que *no* ha sido procesado y que *ni*
 tiene interes directo ni indirecto en estas actuaciones.

PREGUNTADO convenientemente, dijo: *que conoce de vista*
al tenor Medico titular y portador del Ayuntamiento de
esta villa don Antonio del Rio y Alvarez

Preguntado: *Manifieste cuanto sepa de la conducta moral*
local y política como así mismo la actuacion
del tenor del Rio antes y despues del Movimiento
social y salvador de España; Dijo: que con res-
pecto a la moral y social para el declarante es
intachable y de la política que lo ignora como
así mismo de su actuacion

Preguntado: *Si una noche estando en Nogales reunido con*
el agente de Policía don Práxedes Ruiz Martínez y Sr.
don Alvarez Jimenez le dijo a estos que le había
oído al tenor repetido Medico y Guter don Anto-
nio del Rio que este se había ofrecido al Comité
de la zona y que siempre había simpatizado con las
Seguimientas y que se hacía falta ser comunis-
ta que el tenor comunista; Dijo: que lo unico
que le dijo es que había oído decir en la calle
ni que pueda precisar a quien que el repetido

Señor del Niño se había fessido al Comite, que
unico que para mandos estaban unidos en
Donn Chava y Manuel Silva Merandis y no
te de Policia Don Joaquin Ruiz Martinez que por
mor se conigua en cabera de la segunda praga
fue lo siguiente, que estando reunidos en el
tomando unas copas y estando ya algo bebidas
quitaron al declarante que que le había llamado
con el Medico y les dijo que lo habían llamado
sa dar unas peretas y como no lo tenía pues le dijo
se podia retirar y le preguntaron si había estado
declarante en el Comite a lo que contesto que si, pero
lo habían mandado llamar para dar cuenta de
su ganado que dicho Comite había requisado y
estaba en la caberna y se paraba a los oxparales de
de este estaba de guarda y por lo tanto no podia
someterlo y a preguntas de estos lo manifestó
en dicho sitio no estaba el Señor del Niño y por lo
tanto mal pudo decir que le había sido operado
a dicho Comite y que solo lo dijo lo había oido
en la calle sin precisar a quien como antes que
dicho

J no temiendo mas que decir que lo dicho
es la verdad en descargo del juramento prestado
y vida que fue por si esta declaracion se ope
ma y ratifica en ella firmandola con el Señor
pues y puente secretario que certifico

Martin Fortesca

Ramiro Silveira

Antonio Grande

DECLARACION
del Sr. D. Joaquin Ruiz Martine
del Sr. D. Manuel Silva Merandis

DECLARACION DE
 Adolfo Riquelme
 Hono

En Ponce de Bique, P.R. a las *veinte* de *Octubre* de *1910*
 de mil novecientos treinta y *siete*, ante el señor Juan
 Instructor y presente Secretario, compareció, previamente si-
 tado al efecto *el testigo* expresado al margen
 quien advertido de que iba a prestar declaración, así como
 la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y
 fuere preguntado, incurriendo, si faltase a ella, en las pe-
 nas señaladas al reo de falso testimonio *pero decirme*
 ser veras en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del
 artículo 493 del Código de Justicia Militar, DIJO: que se
 llama como queda dicho, de *diez y siete* años de edad,
 de estado *soltero* de profesión *perceptor*
 — natural de *Ponce de Bique* vecino de *dicho pueblo* domiciliado en *General*
Coutin con instrucción que *no* ha sido procesado, y que
ni tiene interés directo ni indirecto en estas actuacio-
 nes.

PREGUNTADO convenientemente, dijo: *que es hijo de Adolfo*
Riquelme Riquelme, difunto en diez y ocho
de Diciembre de mil novecientos treinta y seis,
y desde que murió su padre sigue al frente
del establecimiento del café del Shamaní

Preguntado: *si recuerda que el Médico Don Antonio del*
Río y Almeyda era y es asiduo cliente de dicho
café; Dijo: que hasta hace poco tiempo iba
a tomar café casi siempre y que recuerda
que dicho señor se sentaba aparte en una
mesa con el Veterinario Don Antonio Masías
Baluy y que algunas veces lo acompañaba un
padre y que no se metía en la tertulia de
los demás concurrentes.

Pregunta: ¿que clase de personal concurría a dichos
dijo: que concurrían públicos de todas las
sociales

Pregunta: si allí tenían reuniones los del Frente
popular y Anarquistas dijo: que como ya
da dicho que el no ha visto nunca reu-
niones de estos socialistas ni Anarquistas por
separado pues todos concurrían como veían
del Pueblo.

Que no tiene mas que decir que lo
dicho en la verdad en vista del jura-
mento prestado y leida que fue por si
afirma y ratifica en su contenido pime-
dola con el señor juez y presente secretario
que certifico

Marta Forteta

Michial

Antonio Granado

DECLARACION DEL COMANDANTE DEL PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DON PAULINO CHAFARRO GONZALEZ.

En Torre de Miguel Sesmero á nueve de Octubre del mil novecientos treinta y siete, Segundo Año Trienal, ante el Señor Juez Instructor y presente el secretario, compareció previamente citado al efecto el testigo expresado al margen, quien advertido de que iba á prestar declaración así como la obligación que tenia de decir verdad en cuanto supiese y fuere preguntado, juró por Dios ser veraz en sus manifestaciones, y preguntado á tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar, dijo: que se llama como queda dicho de treinta y cinco años de edad, de estado casado, de profesión Cabo de la Guardia Civil, natural de Santa Amalia, vecino de ésta villa, domiciliado en ésta Casa-Quartal, con instrucción, que no ha sido procesado y que no tiene interés directo ni indirecto en estas actuaciones.

PREGUNTADO:

Si conoce á Don Ramón Torres Rivera y si sabe que éste Señor haya sido ó no perseguido como así mismo sus familiares por los Gestores Don Andres Bado y Don Antonio del Rio; dijo, que conoce á dicho Señor, pero que en los tres meses que aproximadamente hace que está en ésta población no ha observado que el Don Ramon Torres, haya sido perseguido ni tampoco sus familiares por los Gestores expresados. Pero si que ha tenido ocasión de observar las enemistades que por cuestiones políticas existen entre éstos Señores y sus respectivas familias.

PREGUNTADO:

Si le han denunciado que en la casa del Señor del Rio sobre media noche se tocaba en la Radio la marcellesa y el Himno de Riego; dijo, que ciertamente en los últimos días del mes de Agosto último le fué manifestado por el vecino Don Eugenio Torres Rivera, hermano de Don Ramon, que estando abostgado había oído tocar el himno de Riego en la Radio del médico Don Antonio del Rio y por si éste hecho hubiera sido intencionado hizo las averiguaciones necesarias, comprobando que estando dicho Señor del Rio en unión de sus familiares tomando el fresco en la puerta de su casa escuchaban la emisión de Radio Salamanca por la Radio que tenían en una de las habitaciones de su domicilio y en el transcurso de la emisión hubo un momento que tocó el referido Himno, debido sin duda á que como en el lugar en que suele salir Radio Salamanca también lo hace Radio Madrid, por ésta razón se interpuso ésta onda y dejó oír el himno de Riego, momento en el cual la esposa del referido médico se dirigió apresuradamente hacia el interior de la casa y desvió la aguja de la Radio, pero ésta coincidencia casual é inevitable de momento, hizo creer al referido Don Eugenio Torres Rivera que hubiera sido intencionada, llevado quizás del espíritu vengativo que las animas á estos Señores debido á profundas enemistades de orden político y familiar entre ellos.

PREGUNTADO:

Si tiene noticias que su antecesor en el mando del puesto llamó al Señor del Rio para preguntarle la edad y otros antecedentes por pertenecer al Reguete y que le dijo "yo no pertenezco al Reguete y si se ponga la boina es por pura simpatía", como así mismo si sabe desde que fecha tiene la ficha azul; dijo, que éste Señor cuando fué llamado por el antecesor, según los informes adquiridos con referencia á los datos antes expresado, contesto, " que no pertenecía al Reguete" y en su virtud desistió de hacerle más preguntas sobre el particular. Igualmente por los informes adquiridos dicho Señor del

PREGUNTADO:

...rio, desde el mes de mayo último tiene la figura azul por la que abona diez pesetas mensuales. Si sabe si figura su nombre en la suscripción de Flechas Negras y otras voluntarias para el Ejército y adhesión al Generalísimo; dijo, que por los informes adquiridos no figura su nombre en dicha suscripción de Flechas Negras, en cambio para la denominada "Ayuda a España" se suscribió veinticinco pesetas y su esposa con cincuenta, como lealmente adquirió en unión de sus familiares varias placas del homenaje de adhesión al Generalísimo de Llanos. Además se suscribió con la cantidad de cincuenta pesetas mensuales a la suscripción denominada "Asistencia a Frentes y hospitales", para los Reguete de primera línea. En los primeros pliegos de adhesión al Generalísimo que facilitaron los Ayuntamientos, estampó su firma, pero no así en éstos últimos que facilitó Falange, por que según luego entendido los miembros de Falange encargados de esta misión no se pasaron por su domicilio, como lo hicieron en los demás, al tiempo por el Ayuntamiento, por cuya razón tampoco firmaron los funcionarios del mismo incluso el Alcalde y esto debido a las divergencias que existen entre el Jefe de Falange Local y el Delegado de Prensa y Propaganda y los Señores del Ayuntamiento.

PREGUNTADO:

Si es cierto que le han denunciado al Don Ramón Torres Rivera de haber pronunciado palabras ofensivas para el Instituto de la Guardia Civil y todo cuanto sepa referente a esta particular; dijo, que el día treinta y uno de Agosto último el Señor Alcalde en oficio de dicha fecha le denunció que había tenido conocimiento de que el día veintiseis del referido mes en el Circulo denominado "Torres Naharro" de esta localidad el vecino Don Ramón Torres Rivera había pronunciado palabras ofensivas para el Benemérito Cuerpo, de cuyo hecho y en virtud de la expresada denuncia formuló el atestado correspondiente que fué remitido al Excmo Señor Gobernador Militar de la provincia. Por los informes adquiridos lo ocurrido fué lo siguiente; que encontrándose en el referido Circulo el Don Ramón Torres Rivera, en estado de embriaguez, discutió con su primo hermano Don Emilio Torres Presidente del Circulo, y entre otras cosas le dijo que era un incontrolable y que si se había creído que por que se hubiese ofrecido a la Guardia Civil con esto le bastaba a lo que parece ser que el expresado Don Emilio Torres amenazó a su primo Don Ramon con la Guardia Civil, contestándole entonces éste que la Guardia Civil se quedaba para otra clase de personas no para él que tenía su conducta tan limpia como la de la Guardia Civil. Pero según otra versión del Secretario del Ayuntamiento que se encontraba en el Circulo y el Conserje del mismo, dicho Don Ramón Torres dijo que tanto a su primo hermano como a la Guardia Civil se le pasaba por los tales, expresión ésta que según el vecino Ramon Prieto Zarza, dice que no oye. Lo obstatante a esto, me inclino a creer que así fuera sin duda al estado de embriaguez en que se encontraba y sin tener en cuenta el alcance de sus expresiones. Pues de otra forma no hubiera sido así toda vez que es un Señor que siempre ha demostrado su mayor respeto, cariño y admiración por el Benemérito Cuerpo y esto fue cuanto según mis informes ocurrió en el referido Circulo. Diga cuanto sepa de la conducta moral, social, política y actuación del referido Don Ramón Torres Rivera, como así de los servicios que éste haya prestado al movimiento nacional salvador de España; dijo, que por los informes adquiridos el referido Don Ramón Torres, es persona de buenos antecedentes y ha observado buena conducta, pero no obstante suele embriagarse con alguna frecuencia y encontrándose en tal estado es de un caracter provocativo que da lugar ha incl-

PREGUNTADO:

PREGUNTADO

PREGUNTA

PREGUNTA

PREGUNTA

gentes entre sus amistades y de una manera especial entre sus enemistades. Siempre ha estado afiliado á partidos y políticos de Derecha y es persona de un derechismo indiscutible y amante de nuestra querida España. Al iniciarse el glorioso Movimiento Nacional se encontraba en la vecina nación de Portugal, vino á España uniéndose al Movimiento y cooperando en su favor como Falangista con las fuerzas de nuestro valiente Ejército, dando pruebas de su inquebrantable adhesión al Movimiento tomando parte también en la liberación de éste pueblo.

PREGUNTADO :

Si conoce al Don Antonio del Rios y si sabe que el Señor del Rios asistía cotidianamente al Cafetín de Chagarín y con quien se reunía en éste café: dijo, que conoce á dicho Señor y que por los informes adquiridos, toda vez que el declarante no estaba en ésta localidad cuando existía dicho café, el referido Don Antonio del Rios asistía al mismo con frecuencia á la hora de tomar el café, el cual era frecuentado por los elementos izquierdistas de la localidad y el Señor del Rios debido á su caracter poco comunicativo á pesar de concurrir éste café á la hora de tomarlo se le veía en el mismo tomarlo solo en una de las mesas y en otras parlamentar con los elementos que lo frecuntaban. Como igualmente éste Señor era socio del Circulo "Torres Nararro" compuesto de elementos de Derecha y al cual tambien asistía con frecuencia.

PREGUNTADO:

Si sabe que el referido médico Don Antonio del Rios se haya ofrecido al Comité revolucionario rojo: dijo, que ignora que dicho Señor se ofreciera al referido Comité, ni tiene indicio alguno de esto.

PREGUNTADO:

Diga cuanto sepa de la conducta moral, social, política y actuación del referido Señor del Rios: dijo, que por los informes adquiridos dicho señor es de buenos antecedentes habiendo observado buena conducta, es persona de Derecha y de orden, sumamente católico, de ideas políticas tradicionalista y su actuación política pasible y al iniciarse el glorioso Movimiento Nacional se adhirió á él, pero sin prestar servicios activos en su favor.

PREGUNTADO:

Si tiene algo más que decir: dijo, que no que lo dicho es la verdad en virtud del juramento prestado y leida que le fué por al ésta su declaración se afirmó y ratificó en su contenido, firmando con el Señor Juez y secretario de que

CERTIFICO

Martín Cortés

Antonio Granado

Antonio Granado

Providencia en la villa de Bone de Sigüenza
ve de Octubre de mil novecientos treinta y
te (segundo año Triunfal) el tenor fue
por transmitida, las declaraciones de los testigos
presentes en esta villa y hechas otras indagaciones
personales sobre los motivos de esta
Informacion, dispuso a las diez y ocho
ras del día de la fecha se trasladase mu-
nente este juzgado al sitio de su residen-
cia Oficial

Lo manda y firma S. L. Doyse
Fortola Antonio Granada

Diligencia seguidamente se cumplió lo mandado
Doyse Granada

Providencia en Badajoz a nueve de Octubre de mil
novecientos treinta y siete (segundo año Triunfal)
Se constituyó este juzgado en esta villa
a las veinte horas del día fecha donde
procede nuevamente a actuar

Lo dispuso y firma S. L. Doyse
Fortola Antonio Granada

Diligencia seguidamente se cumplió lo mandado
Doyse Granada



DECLARACION DE DON
 Cecilio Campesino
 Jefe de la Sección
 del Ayuntamiento

En Badajoz a trece de Octubre de mil
 novecientos treinta y siete, ante el señor Jefe instructor
 y presente Secretario, compareció previamente citado a
 efecto el testigo expresado al margen, quien advertido
 de que iba a prestar declaración, así como la obligación
 que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere pre-
 guntado, incurriendo, si faltase a ella, en las penas estable-
 das al reo de falso testimonio *por ser verdad* en sus
 manifestaciones, y preguntado a tenor del artículo
 403 del Código de Justicia Militar, dijo: que se llama como
 queda dicho, de cincuenta y nueve años de edad, de estado
viudo, de profesión Secretario del Ayuntamiento natural
 de Abouchel de esta Provincia vecino de Jerez de Miguel
 Romero domiciliado en calle General Mola número
 en instrucción que *no* ha sido procesado, y que *no*
 tiene interés directo ni indirecto en esta actuación.

PREGUNTADO convenientemente dijo: que conoce al testigo don
 Ramon Tony Rivera que la conducta moral social
 para el declarante es buena cuando no está embria-
 gado, que es muy frecuente en el don Tony y con
 respecto a la política también es inmejorable presen-
 te él como en familia siempre han pertenecido a
 las derechas extremas, y en actuación ha ayudado
 siempre al Movimiento salvador de España antes
 y después de él cuando el primero que entró en el
 Pueblo cuando la toma de este

Preguntado: si el día veintiseis de Agosto último se encontra-
 ba en el Casino llamado Circulo de Tony Navarro
 y manifieste todo lo ocurrido y que presenciase en-
 tre el señor don Ramon Tony y su pariente don Emi-
 lio Tony; dijo: que se encontraba el dicente en dicho
 Circulo a la hora de tomar café y salíam del ambi-
 guo el Ramon Tony y Román Chavez en estado de
 embriaguez y el Tony le pidió al declarante un

sigamos el mal le dio, presentandome entonces
Benito Fones y Fones y el Ramon Fones se
fis al mismo diciendole que no estaba con
lado en ninguna filicia y que por lo tanto
en historia no estaba muy limpia a lo que
testo al Benito Fones que la suya estaba muy
limpia que la de el por cuanto yo no he estado
en los "Balodines" como te a lo que contesto
Ramon Fones es cierto pero me tubieron que
dis por favor que saliera de alli y me par
por detras de los muros a la Guardia Civil
en este estado el declarante se marchó a la ofe
na y por lo tanto ignora lo que pasase despues

Preguntado: si de lo ocurrido anteriormente dio conocimiento
al Sr. Don Antonio del Rio Almer que estaba en
funciones de Alcalde; dijo: Fue como una comu-
nicacion parcial dijo al Sr. del Rio lo ocurrido
entre los dos primos Fones que hace referencia
ativamente en el Circulo, pero nunca con animo
de denuncia; ordenando el Sr. del Rio se recibiera
la denuncia como Alcalde que fuera al que dia, lo
que tramitase como secretario, instruyendo diligencias
y recibiendo las oportunas declaraciones de
que se le dio cuenta al Sr. Comandante del
Puesto de la Guardia Civil de dicha villa, ha-
biendo depositado en las declaraciones como testigo
el Conserje del Circulo Antonio Salgado Montero

Preguntado: Fue concepto le merece el Alcalde Sr. Fones
libero respecto a su moral, social y politica
mas asi mismo su actuacion como Alcalde.



que es de buena moralidad y costumbres y como tal
esta considerado, y es apolitico no obstante a votado
siempre a las derechas y en su actuacion como Alcalde
es fiel cumplidor de la mision encomendada a él ha-
ce cumplir sus ordenes, bandos de buen Gobierno y
es un verdadero entusiasta por cuantas inscripcio-
nes y donativos se inician para nuestro glorioso
Ejercito, que él mismo obliga a los vecinos vecinos
a que hagan aportaciones en beneficio de nuestra
causa siendo un verdadero admirador del bandolero
que dice que lo que este manda a esta de todos
hay que cumplirlo

Preguntado: diga cuanto sepa respecto a la conducta moral
social y politica del Medico Titular segundo Jus-
tor don Antonio del Rio y Alencas como así misma
la actuacion de este antes y despues del Movimien-
to Nacional y Salvador de Boyana; dijo: a la pri-
mera o sea su moralidad y social es intachable
y es apolitico habiendo votado siempre a las
derechas y en su actuacion antes y despues del mo-
vimiento decidido defensor de nuestro glorioso
Ejercito y puede asegurarse que es el individuo
que mas donativos y con mas esplendor ha
dado en beneficio de la Santa Causa

Preguntado: si sabe que el tenor del Rio comoviese con
el Frente Popular y se opusiese a estos y asienta
al Captivo del Chamanin y cuanto tenga relacion
con esta pregunta; dijo: que firmemente cree

que no pueda haber convivido con ellos ni haber
se ofrecido por tratarse de una idolatría de
mestralmentes opuestas y que estando preso
deante de él se declaró al Alcalde Harvista que
de Sr. don Antonio ni Sr. dice que alguno preso
caerme y hay que echarlo a la calle ocupando
en sitio. Fue es cierto tomaba café en el Obispo
era que el declarante no puede estar en la prisa
cuanto al temor del Sr. debido a su profesión
ma que convivir con todo el mundo y a mi
es un temor que toma diario seis o siete cafés
lo mismo lo toma en dichos establecimientos
en otro cualquiera y lo come en el campo
lo en un mesa por ser poco comunicativo

Preguntado. si le consta haber sido perseguido por los
dos anteriores señores el don Ramon Bures y sus
mitades. Dijo. que no. que únicamente le constó
al declarante según (avtacion) dijo, ocasión, le sup
en el Alcalde una multa a la madre del Ramon
Bures por infracción a las ordenanzas Municipales
y bandos de buen Gobierno acordada esta por el Sr.
de veinte a veinticinco pesetas.

Fue temiendo mas que decir que lo dicho es la
verdad en descargo del juramento prestado y leído
fue por si esta en Declaracion se apuro y satisfecho
en ella firmandola con el señor juez y presente
tanis que certifico

Martin Fortota

Juan Compañero

Antonio Granado

28

Jurado Militar Central de Paz Calle de Bravo - Lot 57

Se va a comparecer el día 16 del actual a las 10 horas en la casa arriba indicada con objeto de prestar declaración a la información que me hallo instruyendo a Don Ramon Torres bajo apercibimiento que de no efectuado incurrirá en las penas y responsabilidades señaladas por la Ley

Badajoz 15 Octubre 1937
Segundo año Triunfal

Cristina Carilda Hernandez Escobar
Secretaria

(Firma)

Cristina Carilda Hernandez Escobar - Calle de He-
randez - Valdez numero 54 bajo

Badajoz a diez y seis de Octubre de mil

Providencia en Badajoz a quince de Octubre de mil novecientos treinta y siete (segundo año trienal)

S. S. dignos pasar atento oficio al Sr. Comisionario de Investigacion y vigilancia de esta Capital citando para declarar en este juzgado al Agente Don Joaquin Ruiz Martinez y por papulita a la viuda del Sr. Alcalde socialista de Fome de Uguet numero Dona Claudia Hernandez Escobar

Lo manda y firma S. S.

[Signature]

Doyle
Antonio Ganado

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

[Signature]

Doyle
Ganado

Providencia en Badajoz a diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y siete (segundo año trienal)

Unase con autenticacion la papulita de citacion de la testigo bailada Hernandez viuda del Sr. Alcalde socialista de Fome de Uguet numero

Lo manda y firma S. S.

[Signature]

Doyle
Antonio Ganado

Diligencia: seguidamente se cumple lo mandado

[Signature]

Doyle
Ganado

Provincia de Badajoz a diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y siete (segunda era Rimpal)

L. S. dio por recibida copia de la Comision de Vigilancia de esta Capital participando su poder comparecer en este Juzgado para electo el agente don Joaquin Ruiz Martinez por encontrarse en Valladolid haciendo cursillo en Jefatura Superior de Policia, disponiendo de un se a continuacion

Lo mandado y firmado L. S.

Joy fe'

F. S. S.

Antonio Granada

Diligencias seguidamente se cumplio lo mandado

S.

Joy fe'

Antonio Granada





COMISARIA DE VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE BADAJOZ

Negociado

Núm 3402.

30

VIVA ESPAÑA

2º ANO TRIUNFAL

N.º 3

Contestando su atento oficio de hoy en el que interesa comparecencia ante ese Juzgado del Agente de esta plaza DON JOAQUIN RUIZ MARTINEZ a las 10 horas de los días 16 o 17 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que, el referido Agente, se encuentra actualmente ausente de esta Capital, por haber sido llamado a Valladolid para hacer unos cursillos en la Jefatura Superior de Policía, ignorando la fecha de su regreso.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Badajoz, 15 de Octubre de 1937.

El Inspector Jefe actual.

José Rodríguez



Señor Capitan Juez Militar Eventual de esta Plaza Don Martin Pórtola.

tr...
ante el
sí, pr
re- preso
ción
cuant
ella
no
estado a
er, DJ
7 año
la a
ser
en ub
proce
en est
conoc
do ju
con
no, m
ellos y en cuanto a

DECLARACIÓN DE *Badajoz a diez y siete de Octubre*
de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Juan
 instructor y presente secretario, compareció, previamente ci-
 tado al efecto *la testigo* expresado al margen
 quien advertido de que iba a prestar declaración, así como
 la obligación que viene de decir verdad en cuanto supiere y
 fuere preguntado, incurriendo, si faltase a ella, en las pe-
 nas señaladas al reo de falso testimonio *juró por Dios*
 ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a tenor del
 artículo 453 del Código de Justicia Militar, dijo: que se
 llama como queda dicho, de *veinte y tres* años de edad,
 de estado *viuda* de profesión *la de su ex-*
so natural de *Don Miguel Semer*
 vecino de *dicha villa* domiciliado en *una capital*
Melendo Valdey con instrucción que no ha sido procesado, y que
 no tiene interés directo ni indirecto en estas actua-
 ciones.

PREGUNTADO convenientemente, dijo: que conoce a *Don*
Ramon Fomes y al *Medico*, *segundo* *Don*
Antonio del Rio, *Almudo* que los conoce por ser
 del pueblo, pero no tiene amistad, ni amistad
 alguna con ellos, y en cuanto al *Medico*, que no
 knew el que existia a su casa, pues el *Medico* su-
 yo knew *Don Pedro Gansoral*.

Preguntado: si sabe que su marido tenia amistad o trato
 intimo con *Don Antonio del Rio* dijo: que ella
 no tiene conocimiento por no haberse dicho el
 su marido, que hubiese trato o amistad con
 dicho *señor* mas que el oficial por razon del

cargo que decumpeñaban ambos.

Preguntado: si le consta o sabe que tanto el tenor del tenor
como el primer Jefe del Ayuntamiento de
Andrés Iseo hubiesen con un difunto alguna
alguna enemistad o fuese perseguido por
ambos y todo cuanto sepa con relacion a la
muerte de su marido dijo: que no sabe ni
le consta que los anteriores dichos señores ha
bieran enemistad con su marido ni que fu
ese perseguido por ellos, que de la muerte de
su marido lo unico que le consta es que fu
encomendado en el pueblo donde estubo un
dia y una noche siendo luego evacuado
a esta Ciudad sin que le conste por orden
de quien y como.

Preguntado: si tiene algo mas que exponer dijo: que no
que lo dicho es la verdad en descargo del jur
amento prestado y leida que le fue por mi
el Secretario esta en declaracion por haber re
nunciado a ello se aprorrio y ratifico en ella
por mandado con el tenor fuere y presente Secre
tario que certifico. La Cila Hernandez
Martín Estola

Antonio Gansador



Providencia En Badajoz a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y siete (segundo año triunfal)

Se acordó para el oficio al Comandante de Miguel Romero para que notifique que los vecinos del mismo Don Antonio Ferras Montero, Abraham Ame Parina y Ramon Rivera Fong para que comparezcan en este juzgado el día veintitres con objeto de prestar declaración

Se manda y prima P. Doy fe Antonio Ganado

Deligencia seguidamente se cumple lo mandado

Doy fe Ganado

Providencia: En Badajoz a veintitres de Octubre de mil novecientos treinta y siete (segundo año triunfal) S. P. dispuso para exhortos con interrogatorio de preguntas y acompañado de tanto oficio al Sr. Jefe del Batallon de Infanteria numero doscientos veintidos destacado en Santa Olaya del Cala (Quelva para ser vacunado en el individuo perteneciente al mismo y cuarta Compañia Manuel Silva Benavides

Se manda y prima S. P. Doy fe Antonio Ganado

Se informa que en el día...

Diligencia seguidamente se cumplió lo anteriormente
dado
Gustave
Doy se
Granado

Providencia en Badajoz a veintitres de Octubre de mil
novecientos treinta y siete (segundo año triun-
fal) S. S. dispuso para el efecto acompa-
ñado de interrogatorio de preguntas y de-
stato oficio al Señor Comandante Militar
de Hujabauer (Bordaba) para ser vacan-
do en el Alférez de Infantería del Regimien-
to de Pavia número siete con destino en la
sección de trabajadores de dicha localidad de
Juan Ponce Vaca

Lo manda y firma S. S. Doy se
Gustave Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumplió lo mandado
Doy se
Granado

Providencia en Badajoz a veintitres de Octubre de mil novecien-
tos treinta y siete (segundo año triunfal) S. S. dio por
hecho oficio del Comandante del punto de la frontera de
Bona de Miguel lemos participando haber citado a
los señores Antonio Lomas, Abaiban Arce y Narciso Rivera de
lo se unire a continuación a antes
Lo manda y firma S. S. Doy se

Gustave Antonio Granado
Diligencia seguidamente se cumplió lo mandado Doy se
Granado



Tengo el honor de participar á la respetable Autoridad de V. que en cumplimiento de su escrito de fecha de ayer, en el día de hoy les ha sido notificado á los vecinos de ésta villa, Antonio Serrano Montero, Abraham Arce Parreño y Ramón Rivera Torres para que el día 23 del actual á las 11 horas se personen en ésa Juzgado Militar para prestar declaración en la información que se instruye por denuncia de D. Ramón Torres Rivera. Dios guarde á V. muchos años. Torre de Miguel Sesmero 21 de Octubre de 1937.

Segundo Año Triunfal.
El Comandante de puesto:

Capitán Juez Instructor Militar.

BADAJOS.

K.7

Oct

, este

comp re

expr

lar decl

reod d s

si falt

testimo

y pres

icis mil

venta

de pro

Migue

miciia

que m

irecto

si co

prim

ce a

imbo

t occisio' entre los de

DECLARACION DE LOS
Señores Antón de L.
Francisco Montero
Jueces del Circuito

En Badajoz a veintitres de Octubre
de mil novecientos treinta y siete, ante el señor
Jefe instructor y presente Secretario compareció, previamente
citado al efecto el testigo expresado al mar-
gen, quien advertido de que iba a prestar declaración, así
como la obligación que tiene de decir verdad en cuanto su-
piese y fuere preguntado, insurriendo, si faltase a ella,
en las penas señaladas al reo de falso testimonio *juris per*
Dijs ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a ten-
nor del artículo 453 del Código de Justicia Militar, dijo
que se llama como queda dicho, de *enarenta y un*
ños de edad, de estado *casado*, de profesión *por-*
talero natural de Ponte de Miguel Lemos
vecino de dicho pueblo domiciliado en *Barra*
de España con instrucción que no ha sido
procesado, y que no tiene interés directo ni indirecto
en estas actuaciones.

PREGUNTADO convenientemente, dijo: *que se conoce a don*
Ramon Ponce Rivera y a su primo don Emilio
Ponce y Ponce; dijo: que conoce a los dos citados
Ponce por ser socios del Circolo de Ponce Naba
no del cual es conserje

Preguntado: *Diga cuanto ocurrió entre los señores antes ci-*
tados el día veintitres de Agosto último en la dis-
curcion sostenida por ambos y si puede decir
las palabras ofensivas para la Guardia Civil pro-
nunciadas por don Ramon; como así mismo
cuanto ocurriese referente a dicha discusion; dijo
que los oyo en discusion acalorada y que una de
las veces al pasar con un servicio le pareció oír
decir a don Ramon que su conciencia estaba

tan bingria como la de la guardia Civil, y
no es mas por tener que atender al ser-
vicio de los demas asociados.

Preguntado: Si habia algunas personas que presenciaron la
discusion Dijo: que estaban proximo a ellos
dos señores que por su indumento parecian
mercaderes pero que no los conoce por ser
forasteros y que el citado don Nicanor Gomez
se encontraba embriagado y no asi su primo
don Benito el cual estaba sereno

Preguntado: Si tiene algo mas que decir Dijo: que
que lo dicho es la verdad en desagravo del jura-
mento prestado y leida que le fue por mi
el secretario esta en declaracion por haber un-
ciado a ello se aprueba y ratifica en ella pro-
mandola con el tenor fues y presente secreta-
rio que certifico

Manuel Forteta

Antonio Ferrero

Antonio Granado

Exposición de Testi-
fios Anes

En Badajoz a veintiocho de Octubre
de mil novecientos treinta y siete, ante el señor
Juez instructor y presente Secretario compareció, pre-
viamente citado al efecto, el Testigo
expresado al margen, quien advertido de que iba a pre-
star declaración, así como la obligación que tiene de de-
cir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, incurrien-
do si faltase a ella en las penas señaladas al raso de fal-
so testimonio *firmo por Dios* ser veraz en sus
manifestaciones; y preguntado a tenor del artículo 453 del
Código de Justicia Militar, DIJO: Que se llama como queda
dicho, de treinta y cinco años de edad, de estado casa-
do de profesión *viagante en tejidos* natural de
Santa Marta vecino de Ponte de Miguel
Benmeor domiciliado en General Contreras con-
strucción que nunca sido procesado, y que no tiene in-
terés directo ni indirecto en estas actuaciones.

PREGUNTADO convenientemente, dijo: Que conoce a don
Andrés Beco primer Jefe del Ayuntamiento de
Ponte de Miguel Benmeor y si estando encargado
del Economato de Ponte de Miguel Benmeor de tomar dicho pueblo
por las fuerzas nacionales del Ejército salvador
de España se le facilitaba por este motivo
gratuita al Sr. Beco antes citado y si pue-
de decir cuando empezó y cuando cesó: dijo:
Que efectivamente el tiempo que estuvo encar-
gado el declarante del Economato hasta que
partió a Falange este se le suministró la comi-
da gratuita en cumplimiento a las ordenes
que tenía recibidas del Ayuntamiento y que
esto duró unos veinte o treinta días no pu-
diendo precisar en firme cuanto tiempo

Preguntado: Que concepto moral social y politico le mereca el Señor deas como asimismo la actuacion de este durante el Movimiento Nacional y salvador de Espana; Dijo: Que con respecto a la conducta moral y social para el declarante es buena y en cuanto a la politica que la desconoce que con respecto a su actuacion, es que sabe estuvo detenido por los Rojos en la Barcel con las personas de derecha.

Preguntado: Si tiene algo mas que decir dijo que que lo dicho es la verdad en descargo del juramento prestado y leida que fue por si esta en declaracion se afirmo y ratifico en ella firmandola con el Señor juez y presente Secretario que certifico

Martin Fortola

A. Abraham Arce

Estanislao Ganado

Providencia San Paderon a veintidos de Octubre de mil novecientos treinta y siete el Señor juez recibio oficio del Jefe de Policia de Jalange Badajoz de la P.N.S. certificando los servicios prestados en la misma por el denunciado Don Ramon Foye Riveras, despues se unieron a continuacion

de mandos y firma S. J.

Don J. J.

Diligencia legalmente se cumple lo mandado

Estanislao Ganado

J. J.
Ganado



BADAJOS

JEFATURA PROVINCIAL
DE MILICIAS

N.º. 5179

DON LUIS MARCEL ALBARRAN COMENDANTE DE
LA GUARDIA CIVIL Y JEFE PROVINCIAL DE
MILICIAS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S. DE BADAJOS

CERTIFICO: que el falangista MANON TORRES RIVERA, el día y ocho de Agosto del pasado año salió con fuerzas mandadas por el Teniente SOLIS a las operaciones que diere por resultado la liberación de los pueblos de La Albuera, Almendral, Torre Miguel Sesmero y Negales continuando de servicios de campaña hasta el diez y seis de Diciembre del mismo año que a consecuencia de reumático agudo regreso a esta plaza y una vez curado pasó a prestar sus servicios a la Jefatura Provincial, demostrando en todo momento gran espíritu militar y disciplina,

Y para que conste donde proceda expido la presente en la Ciudad de Badajoz a los siete de Octubre de mil novecientos



Luis Marcel Albarran

ALADO A FRANCO
EN NOMBRE ESPAÑA!!

*firmar en los papeles de admisión
si figuraba este en la lista*

Don Ramón Rivera
delegado de
prensa y propaganda

en Badajoz a veintitres de Octubre
de mil novecientos treinta y siete, ante el señor
-que instructor y presente secretario comp. recio, pre-
viamente citó de al efecto, **el testigo**
expresado al margen, quien advertido de que iba a pres-
tar declaración, así como la obligación que tiene de de-
cir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, incurrien-
do si faltase a ella en las pocas palabras el rito de falso
testimonio **juró por Dios** ser veraz en sus
manifestaciones; y preguntado a tenor del artículo 403 del
Código de Justicia Militar, RDM; que se llama como queda
dicho, de **cuarenta y cinco años de edad, de estado casado**
de profesión farmacéutico natural de
Don de Miguel Torres vesino de de dicho
pueblo domiciliado en calle **Palanca Española** con
instrucción que **no ha sido procesado, y que no tiene in-**
terés directo ni indirecto en estas actuaciones,
preguntado convenientemente, dijo: que es primo her-

Preguntado: Si conoce al Médico y Jefe del Ayuntamiento
Don Antonio del Río Aranda y si le invitó a
firmar en los pliegos de admisión al Generali-
simo y si figuraba este en la ficha Arul;
si es Delegado de prensa y propaganda local
Dijo: que si conoce al citado Don Antonio
del Río y que se le invitó mandándole un
individuo al Ayuntamiento para que lo hicie-
ra contestándole al mandadero y secretario
que no estaba allí el señor del Río y por lo
tanto no firmó; ni hacer constar los motivos,
que ignora el declarante y en cuanto a la fi-

cha Arul, cree el declarante que la tiene en
cional y que desde luego peguena con relacio
a un capital y que todo lo expuesto lo sabe p
ser delegado de prensa y propaganda

Preguntado, si dicho señor del Rios figura en la suscrip
voluntaria de Flechas Negras: Dijo: que partici
has ni oficialmente ha contribuido con un

Preguntado: Si tiene algo mas que decir, dijo: que
que lo dicho es la verdad en obsequio del ju
mento prestado y leida que fue por si este
en declaracion se afirmo y satisfico en ella
firmandola con el tenor fues y presente
secretario que certifico

Martin Estrada

Ramon Rios

Antonio Granado

Providencia en Madrid a veinte y uno de Octubre de mil
novecientos veinte y siete, segundo año triunfal

Se acordó pasar atento oficio a la Comision de
Vigilancia de esta Capital citando al Ajente de la
ma Don Praximo Rios Martinez para declarar en
informacion por haber tenido noticias particulares de
haber agitado dicho tenor de los consejos que se he
ba publicando

Se manda y firma S.S.

Martin Estrada

Doy fe
Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumplió lo mandado

Doy fe
Granado

DECLARACION DE

Don Juan Manuel
 de la Cruz
 de la Cruz
 de la Cruz

En Badajoz a primeros de Noviembre de mil novecientos
 treinta y siete, ante el señor Juan Instructor y presentador
 secretario, compareció, por vía de estado al efecto, el
 testigo expresado al margen, quien advertido de que iba
 a prestar declaración, así como la obligación que tiene de
 decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, incurriendo
 el faltoso a ella en la pena señalada al caso de falso tes-
 timonio, juró por Dios ser veraz en sus manifestaciones,
 y preguntado a tenor del artículo 403 del Código de Justicia
 Militar, Dijo: que se llama como queda dicho, de mayor
 años de edad, de estado casado, de profesión la que
 queda dicho, natural de Butrón Alto de Badajoz
 vecino de esta Capital domiciliado en calle de San
 Agustín, con instrucción que no ha sido procesado,
 y que no tiene interés directo ni indirecto en estas ocu-
 rrencias,

PREGUNTADO convenientemente, dijo: que conoce al señor
 Don Antonio del Río y Almelo, segundo Jefe del Ayun-
 tamiento de San Miguel de Guzmán y que con respec-
 to a su conducta moral y social y política, es bue-
 na y que de su actuación antes y después del establi-
 miento Nacional salvador de España, que ha igu-
 erado, que así mismo ignora que este señor haya de-
 coacionado al señor Don Ramón Ponce

Preguntado: Cuanto sepa de lo ocurrido entre su primera
 carnal que fue Alcalde Socialista durante el
 funesto periodo Rojo de San Miguel de Guzmán
 Joaquín Luis García, al que le fue aplicada
 la ley, y Don Antonio del Río y Almelo actual
 segundo Jefe de dicho Ayuntamiento y si sabe

que este ultimo se ofreciere al bonvite Rey de
citado Pueblo dijo: que ignora en absoluto
las relaciones que hubiera entre un difunto
y el citado Señor del Rio, asi como tam-
bien en este se ofrecio a no el bonvite referido
durante el periodo Rejo no estuvo en el punto
de Bone de Miguel Samers

Preguntado: si es cierto que le dijera Joaquin Chaves que
el Medico Don Antonio del Rio habia comen-
zado siempre con los elementos de izquierda y
que al reconocer a los prenos de derecha que es-
taban en la base le dijo al Alcalde el citado
dijo que estos podrian continuar en la base
y que solo sabia el Andres deo, actual Presi-
de de la Junta. Dijo: que no encontrandose en
Pueblo como antes citó ignora si el Señor de
ha convivido con los elementos de izquierda
como tambien a los prenos de derecha que
dijo Señor sometio a reconocimiento, igno-
ra si en alguna conversacion sostenida con
Chaves se ha podido comentar algo de reco-
nimiento hecho a los prenos de derecha pero
el dicente no ha expresado que el Señor del
Rio halla manifestado que podrian continuar
en la Base ya que como antes declara igno-
ra quienes fueran los sometidos a recono-
cimiento y la actitud del referido Señor de
en el reconocimiento

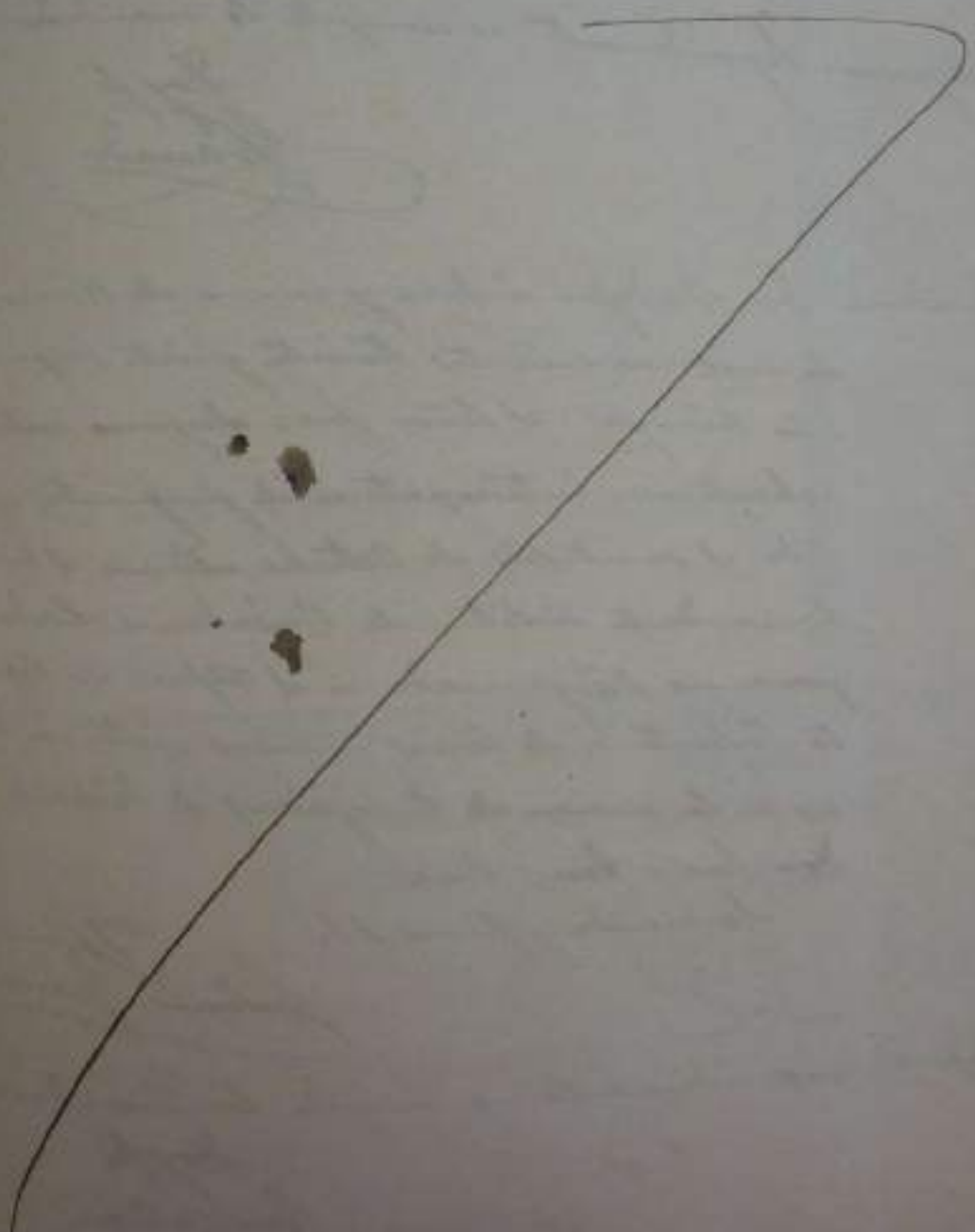
Preguntado: si tiene algo mas que decir dijo: que no

lo dicho es la verdad en desahogo del juramento
prestado y leida que le fue esta en declaracion en
por haber suministrado a ello se aprueba y certifica
en esta primerada de con el tenor fuer y presente
secretario que certifico

Martin Vitorica

Joaquin Pina

Antonio Gamado



Providencia: En Badajoz a diez y seis de Noviembre de
novecientos treinta y siete (segundo año triunfal)
S. S. escribió atento oficio acompañado de exhorto
con interrogatorio de preguntas diligenciado en
el soldado del Regimiento Infantería Castilla
numero tres Alberto Silva Benavides disponiéndose
siempre se viene a continuación

Se manda y firma S. S.

[Firma]

Doyle

Antonio Granada

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado

[Firma]

Doyle

Antonio Granada

Providencia: En Badajoz a diez y nueve de Noviembre
de mil novecientos treinta y siete (segundo
año triunfal) el teniente Juan de Dios
eshorta con interrogatorio de preguntas unido
del veintitres de Octubre ultimo al teniente
Comandante Militar de Bujalance (Córdoba)
para ser diligenciado en el Alférez del Regimiento
Infantería de Liria numero veinte con dote
no en la sesión de trabajadores de dicha localidad
Don Juan Gomez Vaca

Se manda y firma S. S.

[Firma]

Doyle

Antonio Granada

Diligencia Seguidamente se cumple lo mandado

[Firma]

Doyle

Antonio Granada

NUM. 536

Adjunto remito á V. debida-
mente diligenciado exhorto
que me enviaba con su ofi-
cio 1.971 del 28 próximo pa-
sado.

Dios guarde a V. muchos años.
Santa Olalla 6 de Noviembre
de 1.937

II año triunfal

El Comandante Jefe.

Capitan Juez Instructor Militar del Juzgado Eventual
Badajoz

...mbre de ...
...o triunfal
...do de ...
...nciando en
...a batalla
...o dispo-
...fi
...ranador
...do
...viente
...gundo
...nter
...y usua
...temor
...ordubas
...Regimien
...de este
...localidad

...tuvia
...do Juan
...los de
...ntores a
...ores de
...mon
...nomb
...to ate
...pro
...e dec
...y de
...com
...e al
...del
...Nac
...mis
...siend
...reinte

...ado en ...
...de mil novecientos treinta y ...

2

Don Martin Postola Jencia, capitán de Infantería retirado, me
habiendo sus instructores eventual nombrado para actuar en
la información en averiguación de los hechos denunciados
por Don Ramon Tony Rivera contra los señores del Ayunta-
miento de Torre de Higuera Armero Don Andres Leco y Don An-
tonio del Rio Alencala

Al Señor Jefe del Batallón número doscientos
veinti-dos y fuer a quien se nombre para la
vacación del presente exhorto atentamente
sabida y haga saber: que en providencia de
este día he acordado se tome declaración ju-
rada a Manuel Siba Benavides de la cuarta
Compañía de dicho Batallón, con arreglo al
interrogatorio de preguntas que al referido se
expone

Por lo tanto en nombre del Excmo. Sr. Jefe
Generalísimo del Ejército Nacional (g. d. g.)
le exhorto y requiero y en el caso de suplico,
se sirva diligenciarlo, devolviéndolo a este juz-
gado, una vez evacuado.

Dado en Badajoz a veintitres de Octu-
bre de mil novecientos treinta y siete, segunda
año triunfal

El capitán juez instructor
Martin Postola

Interrogatorio de preguntas

a tenor de las cuales ha de contestar Manuel Silva Benavides
de la cuarta Compañía del Batallón número doscientos
veintidos

Primera: Las generales de la Ley

Segunda Si conoce al Médico titular de Bone de Higuera
don Antonio del Rio, Abuelo y
be y puede afirmar que este se ofreciera
Comité Rojo de dicho pueblo, diciendoles
"el siempre impeturo con los señores"
si era necesario ser comunista al lo sea
este lugar donde lo olo

Tercera: Diga si recuerda la consideracion que tuvieron
en Nogales el declarante, Joaquin Olave y el
quarta de los Espartales Ramiro Sivero con
respecto, a Don Antonio del Rio

Cuarta: Manifieste cuanto sepa de la desgracia
mundo de los vivos del que fue Alcalde
lista de Bone de Higuera don Antonio del Rio
nuevo periodo Rojo Joaquin Ruiz Canon
que le fue aplicada la Ley

Y por ultimo al tenor pues que se
bre para vaciar este embudo para al tenor
todas cuantas preguntas circa pertinente
era del esclarecimiento de los hechos que
se preguntan para mejor esclarecimiento
en la administracion de justicia

Badajoz 23 Octubre 1937
segundo año
El Capitan por instruido
Manuel Silva

Adjunto remito á V. exhorto perteneciente al soldado de la 4ª Compañía de este Bon. Manuel Silva Benavides, para que con caracter de Juez Instructor y con el Secretario que elija, lo diligencie, enviándolo á esta 1ª Oficina una vez cumplimentado.

Dios guarde a V. muchos años.
Santa Olalla 4 Noviembre 1.937

II año triunfal

El Comandante Jefe.

Comandante Comandante de la Compañía de Ametralladoras
este Bon.

Plaza

avide
intoy

lliganc
si va
issal
olsy pa
ay y
ia y

tion
y el
con

er de
suec
pa
ial

Comando
Batallón
el Señor
a wacu

que no
tal m
bro a
ria de
idos
uas d
as obli
tuner
ejercir
jument
firma
ala a
veintor

Don Gladis Moreno Márquez, Corriente Comandante de la
Compañía de Artilleros del 2.º Batallón de Infan-
tería y su Instructor nombrado por el Señor Coman-
dante Jefe del Estado Batallón para la suscripción del
presente escrito:

Certifico: Que teniendo que nombrar re-
emplazante para que como tal me auxilie
en estas actuaciones nombro al soldado
titulado de la Compañía de Artilla-
deros del desvirtuos ventidos Batallón
de Infantería Don Mateo Gómez Ron-
dero, quien enterado de las obligaciones de
su cargo manifiesta no tener incompatibi-
lidad ninguna para ejercerlo, prome-
tiendo cumplir bien y fielmente sus deberes.

Y para que conste lo firmo conmigo
en Santa Clara del Caba a cuatro de
Noviembre de mil novecientos treinta y
siete

Gladis Moreno
Mateo Gómez Rondero

e se va
testigo
que
escrito

1937

Provincia: En Santa Olaya del Palo a cuatro de
Noviembre de mil novecientos treinta y
siete: Por recibido el presente escrito acor-
dado de atento oficio remitido por el
Donor Comandante Jefe del dosientos vein-
tidos Batallón de Infantería para su
vacuación por mi autoridad, insinase
ambos documentos con antelación.

Lo manda y firma su superior de que
yo, Secretario, doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumplió - Matias Lopez
munto lo anteriormente mandado.

Lopez

Provincia: En Santa Olaya del Palo a cuatro de
Noviembre de mil novecientos treinta y siete:
P. P. dispuso pasar atento oficio al Señor
Comandante de la cuarta Com-
pañía del dosientos veintidos Batallón de
Infantería rogándole la comparencia
ante este Juzgado del Cabo Manuel Sil-
va Benavides en el día de hoy y a las dieci-
siete horas del mismo al objeto de tomar-
le declaración.

Lo manda y firma su superior de que yo
Secretario doy fe

Lopez

Matias Lopez

Silva; Seguidamente se cumplimentó lo anteriormente
mandado. H. C. P. 44

El cargo

Declaración del
Cabo Manuel Sil-
va Benavides

En Santa Olalla del Cala a cuatro de Mayo
de mil novecientos treinta y siete. Ante
el Señor Jefe Instructor, y presente el
Secretario compareció, personalmente citado,
el Cabo de la cuarta Compañía de los
ciento cincuenta Batallón de Infantería
Manuel Silva Benavides, quien enterado
del objeto de su comparecencia y adhe-
rento por el Señor Jefe de su libre a pos-
tar declaración, así como de la obligación
que tiene de decir verdad en cuanto supie-
re y fuere preguntado y que en caso de
faltar a ella incurrir en la pena veni-
lada al res de falso testimonio, juró ante
Dios no veros en sus declaraciones y pro-
firió:

Interrogado: Por las generales de la ley dijo: Demosca
Manuel Alberto Benavides, de cincuenta años
de edad natural y veino de Torre de
Miguel Romero, de estado soltero sin con-
prenderle las demás

Preguntado: A tenor de la segunda pregunta del interrogatorio declara: que conoce al Médico titular de Torre de Miguel Surmoro Don Antonio del Rio, de quien puede afirmar que se ofreció al Comité Rojo de dicho pueblo habiéndole oído decir a personas respetables cuyo nombre no recuerda que el referido Médico manifestó haber simpatizado siempre con las Izquierdas y que si era necesario un comunista lo sería.

Preguntado: A tenor de la tercera pregunta del interrogatorio declara: que la conversación que sostuvo en Magalés con Fermín Braves y el Guardas de los Esportales Domingo Lihelo refiriere al hecho de que habiendo ido este último al Comité a sacar un volante le oyó decir a Don Antonio del Rio, allí presente, que se ofreció al Comité Rojo para cuanto de él quisiera disponer.

Preguntado: A tenor de la cuarta pregunta del interrogatorio declara: que el que fue Alcalde socialista de Torre de Miguel Surmoro durante el dominio Rojo Joaquín Ruiz Comán, habló en ciertas sesiones con el médico Don Antonio del Rio sobre la conveniencia de poner en libertad a varios detenidos de Ameca que se hallaban enfermos, medida que no se llevó a cabo en vista de que el Médico manifestó que el estado

de los uniformes ma. lura y por consiguiente
no hacia falta fueran marcados de la línea
para que atendieran a su erosión. Respecto
a la actuación del referido Alcaide no se ma-
nifiesta el deponente que aunque fue fomenta
como todas las de sus iguales no se caracte-
rizó previamente por su cualidad sino
mas bien por su benevolencia.

Preguntado: Si tiene algo mas que decir dijo que no, que
lo dicho es la verdad en demerito del ju-
ramento prestado, y leida que fue por
si esta su declaracion la encuentra confor-
me, afirmandose y ratificandose en su con-
tenido y firmandola con el Señor Jefe y
presente el Secretario de que doy fe.

Blasio Luvaco

Martín Lango

Manuel Alberto Silva

Providencia: En Santa Olaya del Pata a unos de No-
viembre de mil novecientos treinta y siete. En
trácese el presente expediente acompañado
de tanto oficio para su curso correspon-
diente al Señor Comandante Jefe del dos-
cientos veintidos Batallón de Infantería.

rogándole se digné averse recibida.
Lo manda y firma S. S. de que es de
autoridad doy fe.

Moreno

Matias Lopez

El digno: Lo igualmente se cumplimentó lo anterior.
mente mandado. Doy fe

Lopez



Negociado 3º
Núm. 1065

En contestacion a su escrito de fecha 19 del actual en el que interesa informes de los vecinos de Torre de Miguel Sesmero DON ANDRES SECO SILVERO Y DON ANTONIO DEL RIO ALMERO, 1º y 2º Gestor del Ayuntamiento de dicho pueblo, respectivamente; tengo el honor de participar a V.S. que según resulta de las indagaciones hechas, sus señas de conducta moral pública y privada intachable, de orden, no han pertenecido a partidos políticos como afiliados, pero siempre cooperaron con las derechas, cuya candidatura votaron en las últimas elecciones como en las anteriores y al iniciarse el Movimiento Nacional se manifestaron completamente adictos a él, sufriendo encarcelamiento por los rojos el primero de ellos.
Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 25 de Noviembre de 1.937
El Gobernador.



por Capitan Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual.
Badajoz.
(Sotelo nº 5)

Viviente
año tri
af Socol
sia in
duda
Libre
Liguel
Dij je
ing. pr
indus
Dij je
mas
de
on A
to se
Dij
lt

In y firma S.D.

Providencia: En Badajoz a diez y nueve de Noviembre de mil
novecientos treinta y siete (segundo año triunfal)
S. S. acordó pasar atento oficio al Excelentísimo
Señor Gobernador Civil de esta Provincia interesando
informe a este juzgado sobre la conducta moral y
política de los señores Don Andres Leo Torres y Don An-
tonio del Rio y Alvaro de Bone de Higuera tenores así
como su actuación dentro de la misma.

Lo manda y firma S. S.

Y. J. J. J.
G. J. J. J.

Doy fe
Antonio Granada

Deligencia seguidamente se cumple lo mandado

G. J. J. J.

Doy fe
Antonio Granada

Providencia En Badajoz a veintinueve de Noviembre de mil nove-
cientos treinta y siete (segundo año triunfal)

S. S. recibí oficio del Excelentísimo Señor Gober-
nador Civil de esta Provincia informando sobre
la conducta y actuación política de los señores Je-
tores de Bone de Higuera tenores Don Andres Leo y
Don Antonio del Rio; disponiendo se man con
antelación

Lo manda y firma S. S.

Y. J. J. J.
G. J. J. J.

Doy fe
Antonio Granada

Deligencia seguidamente se cumple lo mandado

G. J. J. J.

Doy fe
Antonio Granada

Providencia En Badajoz a once de Diciembre de mil novecientos
treinta y siete (segundo año trienal)
S. S. dispuso se pasee oficio al Comandante de
Letras de Badajoz (Arce) ordenándole por regu-
da ver junta exhausto diligenciado en el Alferado
Regimiento de Infantería Tercia número siete Don
Fons Vaca recibidos con fecha veintidós de Octubre
último

Lo manda y firma S. S.

Doy fe

[Signature]

[Signature]

Diligencia segundamente se cumple lo mandado

[Signature]

Doy fe
[Signature]

Providencia En Badajoz a once de Diciembre de mil novecientos
treinta y siete (segundo año trienal)

Marc a continuación testimonio de la parte
entray de la instancia producida por el vecino
de Pone de Miguel Lomeno Bengués Dony Rivera
en petición de revocación de un proceso en la causa
número dos mil noventa y seis segun decreto del Ex-
cmo. Sr. Auditor obrante al folio 63 vuelto de la
causa y demás recibos del mismo y oficio que lo
acompaña

Lo manda y firma S. S.

Doy fe

[Signature]

[Signature]

Diligencia segundamente se cumple lo mandado

[Signature]

Doy fe
[Signature]

Con arreglo a lo dispuesto por el J. S. Auditor de Guerra del Ejército del Sur obrante al folio 68 vuelto de la causa n. 2096 seguida contra el vecino de Fone de Miguel Ferrero Eugenio Fones Rivera remito a V. S. testimonio de las particularidades de la Instancia producida por el mismo en petición de revocación de su proceso para que se una a la Información que instó por denuncia de D. Ramón Fones Riveras contra D. Andrés Lecó y D. Ant.º del Río primos y según lo Gestor del Ayuntamiento de Fone de Miguel Ferrero rogándole el oportuno acuse de recibo

Dij-

Proturcomin
 ventural
 foto
 51 tojo
 3

el sucesor
 (3)
 durante de
 por según
 Alpuerto
 te don Juan
 Octubre

ado

vecino
 las parti
 vecino
 Rivera
 causa

traban en la Para fore Antonio
 "Porque"

retirado
 instado
 ad do
 inonio
 proces
 vocacio
 imada
 por de
 los carg
 una oc
 Gestor
 tener
 or dicho
 inútil
 los fons
 de Haro
 puest
 abor de
 dividu

grande a' v. l. muchos años

Badajoz 11 Diciembre 1937

segundo año triunfal

El Capitán Jefe Instructor

Martin Fortola

ia Bu
tos
s
litar
da ve
Regim
Fones
ultim
de



Don
ser
pres
tola
que
con
pro
in
to

ia Bu
tos
s
embas
de fo
en peticion de revocacion de su
numero dos mil

Señor Capitán Jefe Instructor Ma
eventual Don Martin Fortola Garcia
Badajoz

1737
trinidad
de h...
...

49
Don Antonio Ganado Jimeno; subdicial retirado - municipal
de la causa numero 2596, que instruye el expediente
de eventual tambien retirado - municipal Don Martin For
toda Justicia por medio del presente testimonio hago constar
que en la instancia formulada por el procesado en dicha
causa Eugenio Torres Novoa sobre revocacion del auto de
prosecuimiento, la que ha sido desestimada por el Huel
meo Sr. Auditor de la Division por decreto del dia me
tas de este mes de Diciembre, figuran los cargos siguientes:

No es cierto que yo en ninguna ocasion haya diri
gido insultos a la Comision Gestora de Ponte de Mi
guel Semeros. No pueden sostener tal calumnia ni
que persona manejada por dicha Comision Gesta
ra, en agradecimiento a los inútiles servicios que di
cen prestar y pagados con los fondos municipales.
Es mas cierto que en el mes de Marzo del corriente
año, la denuncia no ha sido puesta hasta el mes
de junio), con motivo de haber dicho el Gestor An
des loco, a unos cuantos individuos que se encon
traban en la Plaza José Antonio Primo de Rivera
de Ponte de Miguel Semeros "Porque no estaba yo en
el frente," y haber sido oido por mí, le dije que
yo estaba cumpliendo con mi deber, puesto que
venia del frente de Madrid, que si en cambio habia
adictado una posicion muy comoda durante el
dominio rojo, puesto que no habia sido molesta
do ni perseguido, que en todos los actos de guerra
se transparentaba un orgullo hacia ellos, (vease
el informe que da de los que en Consejo de guerra

actor Ma
Garcia
Padroja
la causa
ato del Sr
lto de la
que se

ad
...
...

130 - les ha aplicado el máximo rigor de la ley); que
habría sido expulsado de Falange Española por
Indecente (hecho probado), y que no había prestado
el más pequeño servicio para el triunfo de nuestra
causa, toda vez que al tener mi edad, aproximada-
mente, tenía la obligación de estar con las armas
en la mano, en vez de gozar de la tranquilidad
de la retaguardia, como estaba haciendo. = Han
poco es cierto que yo haya sido sustituido de la
jefatura de Falange Española por deficiencia en
mi cargo, al que llevé siempre con la honradez y
disciplina que nos aconsejó nuestro Ausente, quien
me distinguió imponiéndome personalmente los
cordones de jefe. = A mí se me dijo cuando se me
sustituyó que se hacía por incompatibilidad en los
cargos de Presidente de la Gestora y jefe de Falange,
y así convenir a nuestra Organización. Decisión
que yo acepté sin pedir explicaciones, fiel siempre
a los postulados de nuestro programa. = Pero como
tal cargo me perjudica, no solo en la información
que ha dado lugar al proceso, sino que atañe a
mi dignidad de Camisa Vieja, la rechazo energí-
camente por errónea y luego a V. S. recabe de quien
proceda, los motivos de esa deficiencia, para contra-
torta. = En su tener remitiendo dice: "En un legajo
obran documentos oficiales que comprometan la in-
videncia del procesado y que tiene antecedentes penales...
Efectivamente, esto es cierto, pero tenga en cuenta
a V. S. las causas de mi procesamiento y por quien

fue denunciado. = Puedo estar orgulloso de mi pro-
ceso a que alude, pues lo motivó el hacer en el pue-
blo de Almendral propaganda de nuestro programa,
que dió por resultado antes del proceso, a una por-
tante palica que me propiciaron la autoridad
de los marxistas, ayudados de sus sicarios, y a la que
naturalmente, yo habia de contestar en forma
adecuada. = Todos aquellos valientes que me mal-
trataron y procesaron, ya han sido debidamente
sancionados por la justicia. = Por la misma cau-
sa anterior (hacer Propaganda), pero sin proceso,
he visitado la carcel de muchos pueblos de la
provincia: Santa Marta de los Barros, Ponte de M-
guel Terreno, Almendral, Valverde de Leganés, Olla-
veira, Badajoz, etc....., alguna de ellas, mas de
una vez, y al contrario de acabar y dar por
terminada nuestra campaña anunciaba en ellas,
cumpliendo fielmente las ordenes recibidas de
nuestro jefe porre Antonio, a quien tube la honra
de servir de unico escolta en viajes realizados
en automovil, y quien constantemente me
alientaba con estas palabras: "Mientras hayamos
nuestras persecuciones y sufrimientos, mayor será
nuestra recompensa". = Como prueba de la falsedad
de las acusaciones de que he sido objeto, he de ha-
cer saber a v. d. que el Gestor Andres Leco, juntamente
con otro Gestor del mismo Municipio, son objeto de
una Informacion, motivada por denuncia de un re-
sidente del mismo pueblo que ha dado cuenta a las

autoridades superiores, la conducta política y an-
danzas de ambos, antes y después de nuestro glorio-
so movimiento.

Y para que conste, en cumplimiento de lo
ordenado en el citado decreto del Ilustre Excmo. Señor
Auditor anotado al folio 62 de la citada causa, se
pudo el presente testimonio de particular, que
señaló remitido al Señor Fiscal Intendente de la Pro-
vincia que se sigue contra los Gestores Hermanos
pales de Don Miguel Lemuro, a efectos de inscri-
pción de ella en Badajoz a once de Diciem-
bre de mil novecientos treinta y siete (segundo
año trienal)

Vto. Pno.
El Capitán Fiscal Intendente
Protector

Antonio Garrido

51 56
Providencia en Badajoz a veintiseis de Diciembre de mil no-
vecientos treinta y siete (segundo año triunfal)

S. S. acordó pasar atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza poniendo en su conocimiento que apurar de haber sido recibidos por tercera vez caberos con intenciones de preguntas para ser diligenciado en el Oficio del Legitimado Infancia por un mismo siete don Juan José de la Cruz, al Comandante Militar de Trujalcan (Córdoba) este no se ha dignado ni remitir aseo de recibo del mismo

Así manda y firma S. S. Dox fe
Tortola Antonio Granada

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

Dox fe
Granada

Providencia en Badajoz a veintiocho de Diciembre de mil no-
vecientos treinta y siete (segundo año triunfal)

S. S. acordó pasar atento oficio al Sr. Delegado de Hacienda de esta Capital interviene manifeste a este juzgado si don Andrés de los libros se encuentran o no presentados en la misma por ocultación de productos o si se encuentran en descubierta con el estado que se sigue

Así manda y firma S. S. Dox fe
Tortola Antonio Granada

Diligencia: seguidamente se cumple lo mandado

Dox fe
Granada

Providencia en Badajoz a treinta y cinco de Diciembre de mil
novecientos treinta y siete (segundo año triunfal)
S. S. recibí oficio del Señor Delegado de Hacienda
de esta Provincia en el que participa que Don An-
dres Leco Sabero se encuentra en descubierta con la
suma en la cantidad de ciento sesenta y una pesetas
con ochenta y cinco centimos; disponiendo se uniese
a continuación

Se manda y prima S. S.

Portata

Soy fe

Antonio Granada

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

Soy fe

Portata

Granada

Providencia en Badajoz a doce de Enero de mil novecientos
treinta y ocho (segundo año triunfal)

S. S. acuerdo pasar atento oficio al Veniente de
la Guardia Civil hoy Capitán Don Manuel Dreyer
interesando datos del primer Gestor Municipal
de Torre de Miguel Romero Don Andrés Leco Sa-
vero de la toma de la tierra de Hornalud

Se manda y prima S. S.

Portata

Soy fe

Antonio Granada

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

Soy fe

Portata

Granada



DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ
INSPECCIÓN

En contestación a su escrito de fecha 27 de los corrientes, me complazco en comunicarle que en 17 de enero de 1936 se instruyó expediente al vecino de Torre de Miguel Sesmero Andres Seco Silvero por el concepto de herreria y carpinteria, resultando de invitación, ya que prestó su conformidad al mismo. La Administración de Rentas practicó liquidación por ingreso directo por los años de 1934, 35 y 36, siendo el importe de la liquidación 161,85 pts de cuya cantidad es deudor a la Hacienda pública.

Badajoz 31 de diciembre de 1937
II Año Triunfal

Tang

BADAJOZ
VALIDA
1937
559

Sr. Capitan Juez Instructor del Juzgado de Instrucción Mi-
nister Eventual.-Calvo Sotelo 51, bajo.

GOBIERNO CIVIL DE BADAJOZ

SECRETARÍA GENERAL

Negociado 1º

Número 21

VIVA ESPAÑA

SEGUNDO AÑO TRIUNFAL

53

He recibido su oficio fecha de hoy sobre la información que instruye a los Gestores del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero don Andrés Saco y don Antonio del Río, y le ruego tenga la bondad de manifestarme el abame que tiene la petición que se hace sobre la administración municipal de dicho Ayuntamiento para poder contestarle en relación con dicho asunto.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 12 de Enero de 1.938.

El Gobernador,

[Handwritten signature]

Capitán Juez Instructor Militar Eventual. Badajoz.
Calvo Sotelo 5, bajo.

[Marginal notes and signatures on the right side of the page, including "mil na", "infal", "tento", "ovini", "omision", "Doy", "is, fra", "uda", "Doy", "aus", "il no", "el su", "ma", "te qu", "in h", "vnu", "o, a", "Do", "Antonio"]

01

Providencia en Madrid a doce de Enero de mil novecientos ⁵⁴ ~~56~~
treinta y ocho (segundo año trienal)

S. S. acuerdo interesar por atento oficio del
Señor Gobernador Civil de esta Provincia informen
sobre la administracion de la Comision Gestora
de Ponte de Miguel Romera

Lo manda y firma S. S. Doy fe

Portales

Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado



Doy fe
Granado

Providencia en Madrid a doce de Enero de mil novecientos ⁵⁴
treinta y ocho (segundo año trienal)

Hace con autentacion oficio del Señor Gobernador
Civil de la Provincia interesando se le manifieste el
alcance que se le hace en peticion de que informe a
este juzgado sobre la administracion Municipal del
Ayuntamiento de Ponte de Miguel Romera a fin de
poder contestar en relacion con dicho asunto

Lo manda y firma S. S. Doy fe

Portales

Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado



Doy fe
Granado

Granado

Providencia En Badajoz a trece de Enero de mil novecientos
treinta y ocho (segundo año triunfal)

S. S. dispuso que se pasase atento oficio a
testimonio a la Comision de la Inspeccion de
Gobernador Civil de esta Provincia interesandole
lo necesario para constancia en autos, es que por
personal tecnico que designe, se efectue una inspeccion
Municipal en la que se ponga de manifiesto
la marcha administrativa del Ayuntamiento de
de Miguel Romero, por ser en autoridad de quien
depende dicha corporacion

Lo manda y firma S. S.

Doy fe

Gestora

Antonio Granada

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

Gestora

Doy fe

Antonio Granada

Providencia En Badajoz a quince de Enero de mil novecientos
treinta y ocho (segundo año triunfal)

S. S. acordó pasar atento oficio al Jefe Provincial
de Falange Tradicionalista y de la S. O. N. S. interesandole
participe a este juzgado si ha pertenecido o pertenece
a dicha organizacion el primer gestor de Fome de Hija
Romero Don Andres de los Libros

Lo manda y firma S. S.

Doy fe

Gestora

Antonio Granada

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

Gestora

Doy fe
Antonio Granada

FRANCA ESPAÑOLA Tradicionalista
DE LAS
J. O. N. S.

55



BADAJOS

SECRETARÍA PROVINCIAL

Del Delegado Local de Torre
de Miguel Sesmero recibo escrito nº 3 de fe-
cha 18 de enero que dice:

"En contestación a tu oficio nº 4532 fecha
16 del actual, te comunico: Que en el libro
de afiliados a esta "Falange" no aparece el
nombre de Andres Seco Silvero, y de la documen-
tación de la misma a mi cargo, se desprende,
que no ha pertenecido ni pertenece a nuestra
Organización".

Lo que tengo el honor de trasladar a V.S.
en contestación a su oficio de fecha 4 del
actual.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-
Sindicalista.

Badajoz 4 febrero 1938 II Año Triunfal.
El Jefe Provincial.



ALUDO A FRA
IARRIBA ESP

Capitán Juez Instructor del Juzgado de Instrucción
Militar eventual. BADAJOZ.



Providencia en Badajoz a cuatro de febrero de mil nove- 56
cientos treinta y ocho (segundo año triunfal)

S. D. acuerdo para atender oficio al teniente
Capitán José del cuarto Batallón - Bandera Don
Wanuel Luengo Martín para que informe si
el primer Jefe Don Andrés Seo asistió a sus or-
denes a la toma de la Sierra de Montalut y al
Jefe Provincial de Falange reiterándole el cen-
tido con fecha cinco de Enero para que tam-
bien informe y participe a este Juzgado si
mencionado Jefe de Don de Miguel Semer
pertenece a dicha organización y motivos de
su baja

Lo manda y firma S. D. Don J.º
Forstata Antonio Granada

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

Don J.º
Granada

Providencia en Badajoz a siete de febrero de mil novecientos tre-
ta y ocho (segundo año triunfal) S. D. acuerdo para aten-
der oficio al teniente Jefe Provincial de Falange Tradicionali-
ta y de la S. D. N. D. citando para comparecer en este Juzgado
al Jefe de la quinta columna don José y unirse en an-
titación oficio de la Jefatura antes mencionada

Lo manda y firma S. D.

Forstata

Don J.º

Antonio Granada

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado = Don J.º

Granada

Providencia en Badajoz a tres de febrero de mil novecien-
tos treinta y ocho (segundo año triunfal)

S. S. recibió oficio del tenor Capitán jefe del cuar-
to Batallón Bandera de Falange tradicionalista
y de la S. O. N. S. en el que participa haber asis-
tido a sus ordenes en la toma de la Sierra de
Moncalvid del tenor Alcalde de Ponte de Higuera
donde Don Andres Leco Silveira y Dispensa se
uniese a continuación

Lo manda y firma S. S. Doy fe

[Firma]

[Firma: Antonio Granado]

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

[Firma]

Doy fe
[Firma: Granado]

Providencia en Badajoz a tres de febrero de mil novecientos
treinta y ocho (segundo año triunfal)

S. S. acordó pasar atento oficio al jefe Provin-
cial de Falange tradicionalista y de la S. O. N. S. en-
terandole de los ordenes oportunos para que conpe-
rca a declarar en este juzgado el jefe de la quin-
ta Comarca de la misma tenor bid

Lo manda y firma S. S.

[Firma]

Doy fe

[Firma: Antonio Granado]

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

[Firma]

Doy fe
[Firma: Granado]

La contestación y cumplimiento
 a su cuenta fecha de del actual
 enterandome otro de 15 del p. p.
 en relación con la información
 que instruye contra el 1.º for
 for de Torre Miguel Los cueros
 Don Andrés Seco y otro, tengo
 el honor de manifestar
 le que no he podido con-
 tar antes para poder recor-
 dar y comprobar, dado lo
 lejano de la fecha y las
 muchas personas que volunta-
 riamente se agregaron en
 mis tropas, lo referente a
 dicho asunto, pudiendo
 hoy afirmarle que en
 efecto intervinieron volunta-
 riamente a mis orde-
 nes en la toma de la
 Sierra de Moncalvut.

Por - de que
 (Llamado

hora local de Torre de...
 baja en Galange Bayona

cis de Fer
 . auto
 separació pr
 expres de l
 relación m
 de cuanto m
 se = ella,
 de juro po
 gust de =
 litar DIOS
 iro :nes
 in prop
 ceiso de e
 de España
 presente y
 esta actua
 voce al p
 a Ande
 tura de la
 uerada el a
 de que
 Llamado

53
Din, España y en Revolucion
Nacional. Sindicalista

El Capitán de la Fuerza Cost

Martín Fortín
Fortín

El Capitán Juan Instructor don
Martín Fortín

Calvo Sotelo 51 bajo

al de Falange Tradicionalista y de la J.O.N.S. en
terandole de las ordenes oport

Don José P...
Jefe Pro...
de la J.O.N.S. don...
José Bad...
Sanchez

Badajoz a diez y seis de Febrero
de mil novecientos treinta y ocho. Este es el señor
Don Instructor y presente letrado, compareció previamente
ante mí el efecto el señor testigo expresado el señor...
quien advertido de que iba a prestar declaración así como le
obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y
fuere preguntado, insinuando, el falso o falso, en las per-
sonas señaladas al ras de falso testimonio *juris per Dios*
ser veros en sus manifestaciones, y preguntado a tener del
artículo 403 del Código de Justicia Militar DICC: que se llama
así como queda dicho, de treinta y cinco años de edad, de
estado casado de profesión propietario
natural de Valverde de Mérida vecino de esta Ca-
pital, domiciliado en Plaza de España, católico
construcción que nunca ha sido preso y que no
tiene interés directo ni indirecto en esta sucesión.

convenientemente, dijo: que conoce al primer fecho
de Bone de Higuera llamado Don Andrés de los Arboles
el cual se presentó en la Jefatura de la quinta
comarca en fecha que no recuerda el declarante
y le manifestó en estruendo de que por la Jefatura
local de Bone de Higuera llamado se le comunicó
deberse como baja en Galange de España y de haber
la J.O.N.S. a lo cual le contestó que reclamaba
de la misma Jefatura las causas que le habían
determinado, pues como el declarante había
estado en la Jefatura de dicha comarca y por
tanto se estaba en su poder el archivo no
podría darle una explicación que le diese luz
para conocimiento de las mismas, aconsejau-
dole que caso de no tener antecedentes la Jefa-
tura local las reclamase de la Comarca que
radicaba en favor de los Caballeros.



Juro teniendo mas que decir que lo dicho es la verdad en descargo del juramento prestado y leida que fue provista en declaracion se asimismo y satisface en ella firmandola con el tenor que y presente Secretario que certifico

Martin Cortés

José
Antonio Granada

Providencia de Badajoz a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho (segundo año triunfal)
H. acuerdo poner atento telegrama al jefe del Regimiento Paria numero siete (Algerias) comunicandole la situacion y unidad a que pertenece el cuerpo por Don Juan Vony Vaca
Lo manda y firma S. S.

Martin Cortés

José
Antonio Granada

Diligencia segundamente se cumple lo mandado

José
Antonio Granada

Providencia de Badajoz a treinta y cinco de Marzo de mil novecientos treinta y ocho (segundo año triunfal), H. acuerdo telegrama al jefe del Regimiento Paria participandole la situacion actual del cuerpo de dichos cuerpos Don Juan Vony Vaca y dispuso se enviase a continuation lo mandado y firma S. S.

Martin Cortés

José
Antonio Granada

Diligencia segundamente se cumple lo mandado

José
Antonio Granada

... que ...
... de ...
... de ...

[Signature]

... de ...
... de ...
... de ...

[Signature]

[Signature]

... de ...
... de ...
... de ...

[Signature]

[Signature]

1875

ALTEZ MILITAR EXCELTA
MARTIN TORRES VACA CADA ESTE

X 100 BARRAJOS 4 SECORA 258 22 22 1 CONDEL RATO INJ INTERIX PAVIA 2518 4
- ALTEZ JUAN TORRES VACA ALTERNICH 3 DIA BEM
TRABA JADOREE CALZHO VIO CONTESTO TELERRINA 24 ACTUAL

NUMERO	FECHA	SEPTOR	FINO DE DESTINO

59

... de ...
... de ...
... de ...

[Signature]

[Signature]

... de ...
... de ...
... de ...

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Providencia en Badajoz a treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, segundo año triunfal

S. S. acuerdo para atento oficio acompañado de escolta con interrogatorio de preguntas para ser diligenciado en el Oficio provisional de la tercera Compañía del Regimiento Infantería de Pavia número seis Don Juan Foyes Vaca al Señor Comandante Militar de Castro del Río (Córdoba)

Lo manda y firma S. S.

Fortalata

Doy fe

Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

Doy fe

Granado

Providencia en Badajoz a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, segundo año triunfal

S. S. acuerdo para atento oficio al Comandante Militar de Castro del Río (Córdoba) certifiéndole el escolta remitido con fecha treinta y uno de Mayo próximo pasado para ser diligenciado en el Oficio provisional del Regimiento Infantería de Pavia número seis Don Juan Foyes Vaca

Lo manda y firma S. S.

Fortalata

Doy fe

Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

Doy fe

Granado

Providencia en Badajoz a tres de junio de mil novecientos treinta y ocho (segundo año triunfal)

S. S. recibí atento oficio acompañado de cédula diligenciada en el Alfoz del Regimiento Infantería de Navarra número seis Don Juan Ruiz Vaca del teniente Comandante Militar de Bando del Río (Bordoba) y después se meiere continuación a auto

Se manda y firma S. S.

Day se'

[Signature]

[Signature]

Diligencia seguidamente se cumplió lo mandado

Day se'

[Signature]

Providencia en Badajoz a ocho de mil novecientos treinta y ocho (segundo año triunfal)

S. S. recibí oficio del Señor Comandante Militar de Bando del Río (Bordoba) de haber remitido el cédula diligenciada a que se refiere el anterior providencia y que sta unido a autos con autelacion a dicho oficio que se hace a su vez a continuación del mismo

Se manda y firma S. S.

Day se'

[Signature]

[Signature]

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

Day se'

[Signature]

61

Adjunto tengo el honor de re-
mitir a V. S. exhorto que me
remitió con fecha 31 de Marzo
del año actual, una vez diligenc-
ciado en el Alferez provisional
de la 3ª Compañía del Bombe Tra-
bajadores del Regimiento Infan-
teria Pavia Nº 6 Don Juan Torres
Vaca.

Dios guarde a V. S. muchos años
Castro del Rio 29 Mayo de 1938.

(II Año TRIUNFAL)

El Comandante Militar Actl.

Gregorio Castilla
V. Ferrer

Por Capitan Juez Instructor

Badajoz

Marta Fortofa

División núm. 31

90

Núm. 2349 **62**

ESTADO MAYOR

TELEGRAMA POSTAL

NEGOCIADO

Justicia SECCIÓN

CASTRO DEL RIO 21 de Mayo de 1938
11 Año Triunfal

Al Jefe División núm. 31 a D. Manuel Cubillo Jimena-
Teniente 1. del Cuerpo Jurídico Militar. BAENA.

Remito a V.S. adjunto exhorto a diligenciar en el
Alferez Comandante de la 3ª Cia del Bon de Trabajado-
res de Avía 7 DON JUAN TORRES VACA, destacado en
Partido Flores, devolviéndomele una vez cumplimentado.

TRANSMITASE

De Orden de S.S.

El Comandante Jefe de E.M.



[Handwritten signature]

estado en Baena a ...

754 63

Don Martin Fortola Garcia, Capitan de Infanteria retirado, en su
fuerza, juez Instructor eventual nombrado para actuar en la In-
formacion en averiguacion de los hechos denunciados por don
Ramon Ponce Rivera contra los Gestores del Ayuntamiento de
Ponce de Miguel Romero don Andres Acea y don Antonio del Rio
Alonso

Al tenor fuer Militar a quien se designe pa-
ra la vacunacion del presente cohorte atentamente
saludo y hago saber que, en providencia de este
dia se acordado se tome declaracion jurada al
Alferez del Regimiento de Infanteria de Pavia
numero seis don Juan Ponce Saca perteneciente
a la tercera Compañia Batallon de Trabajadores
del cuerpo, destinada en una localidad a tenor
del adjunto interrogatorio de preguntas.

Por lo tanto en nombre del Excmo. Sr. Jefe del Estado Español (q.d.g.) le exhor-
to y requiero y en el caso de omision se niva di-
ligenciado, devolviendole con urgencia a este fu-
gado una vez vacunado.

Dado en Badajoz a treinta y uno de Mar-
zo de mil novecientos treinta y ocho, (segunda
año triunfal)

Martin Fortola

de la ciudad de Ponce para que pueda ser y reabrir

Interrogatorio de preguntas

A tenor de las males tra de prestar declaracion con arreglo a un clase el Alferes Don Juan Jose Kaca de la tenencia Compañia del Batallon de Badajoz del Regimiento Infanteria de Pavía numero seis

Primera: Las generales de la Ley, haciendo resaltar el grado de parentesco que se unan con con el denunciador o denunciados

Segunda: Manifieste si alguno de los citados Jueces perteneció a la organizacion de Falange Radicalista de la zona siendo el declarante jefe local de las mismas en Bone de Higuera Comera de esta Provincia, y si es cierto que fueron exmbrados de dicha organizacion y motivos que tuviera para su expulsion y si es cierto que hizo manifestaciones publicas de esta expulsion y si recuerda que todos los antedichos señores fueron invitados a firmar los pliegos de adhesion al Generalissimo

Tercera: ¿que concepto le merecan estos señores en relacion con su conducta, y en el movimiento Nacional cabado de España.

Y por ultimo el tenor pree que se nombra para swamar este exlorte havi al testigo todymen las preguntas sean pertenentes a cosa del esclarecimiento de los hechos que se preguntan para un por esclarecimiento en la administracion de justicia

Badajoz 31 Mayo 1938
segundo año de la
de España por protesta
Martín Gistola

DON CARLOS CUBILLO JIMENEZ, Teniente H. del Cuerno Juridico Militar con destino y residencia en la Plaza de Maena.



TESTIFICACION: Que designado Juez. para el cumplimiento de lo precedente despacho, para que tenga lugar la practica de las diligencias que se interesan nombre Secretario de actuaciones el Militante de P.E.T. local JUAN MORA LARMA. que manifiesta no tener incompatibilidad alguna, acepta el cargo y jura guardar y cumplir fielmente su cometido y en prueba de conformidad acepta firma la presente con mi fe en Maena a veinte y tres de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. H 1800 Triunfal.

[Signature]

[Signature]

PROVIDENCIA JURE (H.) MAENA veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. H 1800 Triunfal.



Fecha la anterior designacion se acepta con la calidad ordinaria de sin perjuicio el precedente despacho y para su cumplimiento teniendo en cuenta que el Sr. Oficial en quien ha de cumplimentarse es solo en la posicion de referencia. Los gastos de transporte que existen entre dicho lugar y esta Plaza y la considerable distancia que se ha de hacer para constituirse el Jurado en la misma a tal objeto y erogacion que sea reportase por el conducto de su recibo al Sr. Juez exhortante a sus efectos. Lo manda y firma S.S. hoy fe.

[Signature]

[Signature]

Declaracion del Alferi Juan Torres Vaca En la Ciudad de Maena, a veinte y cinco de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, H 1800 Triunfal, con testigos el Jefe de la Comandancia en el cortijo de Flores, comparece a su presencia el Sr. Oficial al marfen anotado, al que S.S. recibio juramento ten legal forma siendo interrogado la tenor de las del interrogatorio

y a sus preguntas dijo:
A la primera. Que se llama como queda
expresado, mayor de edad, color
negro, natural de Casco de Miraflores
de Uruguay, pariente en grado del
4.º grado, del denunciante, pariente
político también muy lejano
del denunciado Don Antonio
del Rio, no tiene nada con el otro
y a pesar de ello no le acompaña
dentro las demías.

A la segunda. Que pertenecía a Talanga
Don Andrés Seo, cuando en la
del declarante, pero aun sin
ficha, en periodo de organizacion
racional local, no recordando de
los otros, aunque cree que el Sr.
Don Rivero era talangero
con anterioridad, todo ello sin
pretender asegurar por el tiempo
transcurrido. Que el Sr. Seo fue
expulsado puramente de la
organizacion local por un acto
de indisciplina que el decla-
rante y que de la invitacion
a la firma no recuerda.

A la tercera. Que todo son personas de
derechas, pero todo hace años
y medio no tiene relacion
alguna con ellos.

Que no tiene más que decir
que lo dicho es la verdad en
lo que se afirma y confiesa
y leida que se fue esta

en declaracion la fin
con 14 dias

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Diligencia)

Al siguiente dia y como con la anterior que la habidamen
te cumplimentado el exhorto que obra por cabeza, reportase
por el conducto de su recibo al Sr. Juez exhortante a los
efectos que en Justicia procedan, conforme viene ordenado.
Buena 25 de Mayo de 1.939. Day 12

[Handwritten signature]



cuando
colle
quel
del
arica
lega
Hou
o ter
pau
ya
felic
sin
in
se
ta
in
tamp
fue
a
seto
la
in
le
ro
icis
up
me

ca
de
tu
in
by
ntoy
pa
nifu
no
no
y que
n por
oga
rectene
hemos
li saca



En contestacion a su oficio de 30
 de Mayo ultimos debo manifestarle
 que segun me comunica el Comte del
 Puerto de la Guardia Civil, Comandante
 de la Guardia Militar anterior, no he
 remitido a ese Juzgado una vez
 diligenciado el expediente del Alfer
 provincial de la 3a Compañia de
 Trabajaes del Regt Infanteria
 de Paria n° 6 D. Juan Torres yca

Don Juan a 7.5 años
 Castro del Rio 3 de Junio de 1938
 2º Año Triunfal
 El Comte Militar
 Jusepe Estreani

Capitán Jua Instructa D. Martini Fortola
 Badajoz

los generales que

Provincia de Badajoz a seis de julio de mil novecientos treinta y ocho (segundo año triunfal)

El Sr. acuerdo para respetuoso oficio al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la Provincia reiterando la informe a este juzgado el remitido con fecha tres de Ocho ultimo sobre la administracion del Ayuntamiento de Torre de Miguel Romero por los Jueces Don Andres Leco y Don Antonio Nios

Se manda y firma etc

Doy fe

[Signature]

[Signature]

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

Doy fe

[Signature]

Comprobacion de la declaracion del Sr. Jefe de los Andes Leco Nios fecha de julio 24/11

En Badajoz a once de julio de mil novecientos treinta y ocho (segundo año triunfal) comparece en este juzgado ante el Sr. Jefe y presente Secretario el Sr. testigo anotado al margen solicitando ampliar su declaracion y peticion de las generales que ya se hace constar en su anterior juramento por Dijo ser veraz en sus manifestaciones y dijo que cree el declarante que no se hubiera de Falange de la que anteriormente no se podria hacer otra mension comprobativa que la que tiene hecha en su anterior declaracion por ignorar que hubiera sido exultado de dicho organismo tanto el como su hijo paguini que pertenecia a los Batallas y al indagar todos estos extremos de la citada organizacion resulta nada le di saca de la ciudad bajas pero que pueda ser el haberse

negado el declarante a exhibir al jefe de Jalisco
Tradicionalista y de la S.O.N.S. local, la cantidad
de tres mil ochocientos veinticinco pesos, de los
fondos Municipales y cuyo documento obra en
el Archivo Municipal, cantidad que negó por
no existir en presupuesto consignación para
ello

Y no teniendo más que decir que lo dicho
"la verdad en descargo de su presupuesto y leyendo
en declaración se afirmó y certificó en ella firmen-
dola con el tenor que y presentes secretarios que certifican

Martín Fortola

Antonio Leza

Antonio Granado

Providencia en Badajoz a once de Julio de mil novecientos
veinte y ocho (segundo año trienal)

N. acuerdo se pasare atento oficio al tenor Pre-
sidente de la Comisión Gestora de Pone de Miguel
Arenas intermandole remita certificación para un-
a' autos de los documentos citados en la declaración
anterior

Lo manda y firma S.S.

Doy fe

Fortola

Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

Doy fe

Granado

SECRETARÍA GENERAL

SEGUNDO AÑO TRIUNFAL

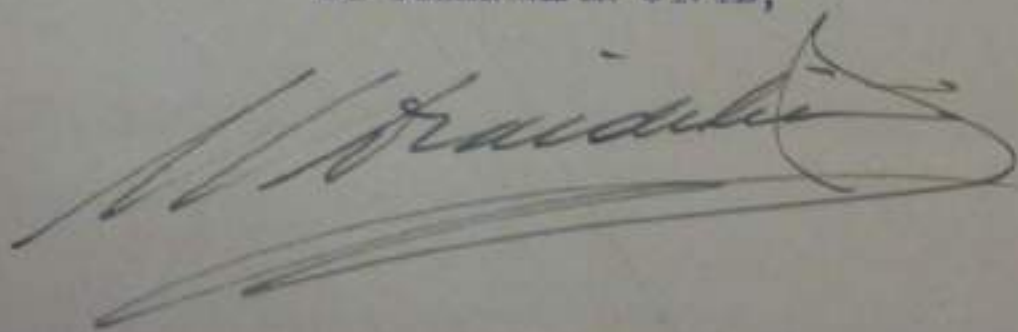
Negociado 10Número 814

Contesto su oficio fecha de ayer, relacionado con otros de anteriores fechas, manifestando a V.S. que no se tienen noticias oficiales en este Gobierno Civil de que existan irregularidades en la marcha administrativa del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero; pero de tenerlas ese Juzgado Militar eventual y por tratarse de la exclusiva competencia de mi autoridad los asuntos relacionados con la administración municipal, le encarezco deje expedita la vía gubernativa suspendiendo toda actuación que tenga relación con dicha materia remitiéndome lo actuado a los efectos que procedan en justicia, rogándole me acuse recibo del presente.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 7 de Julio de 1938.

EL GOBERNADOR CIVIL,



Ex. Juez Militar Eventual, Capitán don Martín Tórtola,
Calvo Sotelo 5. bajo.

Providencia en Badajoz a once de julio de mil novecientos treinta y ocho (segundo año triunfal)

Mande a auto oficio informe del Excelentisimo tenor Gobernador Civil de esta Provincia en el que participe en se tomen noticias oficiales de dicho Gobierno de que existan irregularidades en la marcha administrativa del Ayuntamiento de Bon de Miguel Sarmento y S. S. acordó se contestase remitiendo testimonio de la parte pertinente a dichos extremos, ofrantes en estos autos a los folios 8 vuelto y del testimonio obrante al folio 49

Lo manda y firma S. S. Dox fe

[Signature]

[Signature: Antonio Granado]

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

Dox fe
[Signature: Granado]

Providencia en Badajoz a once de julio de mil novecientos treinta y ocho (segundo año triunfal)

S. S. acordó remitir acompañado de atento oficio testimonio emanante de la parte pertinente a sus- tition administrativa del Ayuntamiento de Bon de Miguel Sarmento, obrante en dominio del folio 8 vuelto y testimonio de folio 49 de esta referenciam, al Excelentisimo tenor Gobernador Civil de esta Provincia, como consecuencia de oficio de dicha autoridad obrante al folio 68

Lo manda y firma S. S. Dox fe

[Signature]

[Signature: Antonio Granado]

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

Dox fe
[Signature: Granado]

Providencia Su Badajoz a quince de Julio de mil novecien-
tos treinta y ocho (segundo año triunfal)

Usando oficio del Gobernador Civil de la Provincia
en el que acusa recibo de testimonio deducido de
la parte pertinente a denuncias sobre administra-
cion del Ayuntamiento de Torre de Miguel Torres y
como resulta de su oficio del folio 18

Lo manda y firma S. P.

José

Antonio Granada

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

José

Granada

Providencia Su Badajoz a quince de Julio de mil nove-
cientos treinta y ocho (segundo año triunfal)

S. P. recibo atento oficio acompañado de un
testimonio y copia del Acta de la lesion de la
gestora del Ayuntamiento de Torre de Miguel Tor-
res en la que se negó a falange Tradicionalista y de la S. O. N. S. un reintegro que esta solici-
taba a dicha Comision; disponiendo se uniese a
continuacion a autos

Lo manda y firma S. P.

José

Antonio

Antonio Granada

Diligencia seguidamente se cumple lo mandado

José

Granada

Gobierno Civil de Badajoz

VIVA ESPAÑA ¹⁷⁰

SEGUNDO AÑO TRIUNFAL

SECRETARÍA GENERAL

Negociado 1º
Número 853

Con su atento oficio fecha de ayer, he recibido testimonio de la parte pertinente a denuncia presentada por don Ramón y don Eugenio Torres Rivers, vecinos de Torre de Miguel Sesmero, contra el primero y segundo Gestores de dicho Ayuntamiento y no encontrando nada concreto en lo que transcribe respecto a la mala administración de aquél Ayuntamiento, no se puede proveer de momento rogando a V.S. nuevamente me remita en su día lo que pueda ser motivo de intervención por competencia de mi autoridad para adoptar cuantas medidas en rigor sean justas.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 13 de Julio de 1938.

El Gobernador Civil,

[Handwritten signature]

Dr. Juez Militar Eventual, Capitán don Martín Fértola.
Salvo Sotelo, 5. bajo.

SEIS MIL CINCUENTA PESETAS, según ju
que conserva que restaron tanto sus peculio
en una situación punto menos

71



NUMERO 302.-

Adjunto tengo el honor de remitir a V. las adjuntas certificaciones de los documentos que en su oficio fecha 11 del corriente interesaba.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Torre de M. Sesmero a 13 de Julio 1938

II AÑO TRIUNFAL

EL ALCALDE= *[Signature]*



SEÑOR COMISAR Jefe INSTRUCTOR DEL JUEGADO EVENTUAL MILITAR DE BADAJOZ.



mas de dos meses y se los pan y comesti
cienta familias necesitadas de la local
may poco a cuaren

DOÑ MANUEL FERNANDEZ CASTAÑO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA
TORRE DE MIGUEL BARRIO .

C E R T I F I C A D O : - Que entre los documentos que se
archivan en esta Secretaría de mi cargo correspondiente
al Registro de Entrada del Ejercicio de mil novecientos
treinta y siete hay uno que copiado literalmente dice así

* Falange Española de la J. O. U. Torre de Miguel Barrío
Badajoz.- Jefatura Local.- En el espíritu de las nuevas
tendencias del reciente Estado Español, está como primor-
dial y fundamental principio, el ansar a los menesteres
sociales, devolivos y necesitados que en ningún hogar falte
pan y luzarriba dió el Jefe del Estado y Generalísimo
de nuestro Ejército, y en tal sentido son constantes é
inveteradas las disposiciones legales como obligación
impuesta a los Ayuntamientos encargados de velar por los
intereses y necesidades de sus Municipios al par que los
unicos legalmente capacitados para arbitrar y recaudar
recursos economicos con que atender y satisfacer aquella.
Por ello al rescutarse este pueblo de las horras rojas
en 19 de Agosto ultimo esa necesidad estaba latente y
cuyo vacío había de llenarse por algunos y claro está,
esta Organización Local consciente de que entonces las
Áreas Municipales se encuentran exhaustas por la repati-
dad marxista é imposibilitada de realizar tal labor so-
cial, y disfrutando en aquella época de desahogo economi-
co por donaciones e aportaciones de simpatizantes é ins-
piradas en principios de caridad y misericordia que la
caracterizaban, no vaciló en abrir establecimiento al públi-
co administrando gratuitamente de su cuenta y durante
mas de dos meses y medio pan y consejo a ciento diez
cuanta familias necesitadas de la localidad y con poste-
rioridad hasta hace muy poco a cuarenta y cinco de las
mismas que comprenden las viudas y huérfanos de la guerra.
En suma que en ello este Falange Local invirtió SIETE
MIL TRESCIENTAS CINCUENTA PESETAS, según justificante
que conserva que restaron tanto sus peculios que al pre-
sente se halla en una situación panto manto que panto
se a pensar de las múltiples y diversas obligaciones que
tiene que sufragar. -Y como quiera según antes se expresó
que esa necesidad sentida y por consiguiente satisfecha de-
bió verificarse con los fondos municipales me dirijo a
V. la presente para que con cargo a los mismos sea su-
reintegrados, de la totalidad de la suma dicha cinco mil
mitad antecedente a TRES MIL CONOCIENTAS VEINTECINCO y
casi de este modo é ambas instituciones les resultará
sentido grave. - No duda que que suscribe que tanto V.

P. 10

Como la Corporación de su digna presidencia adornados de la
 su estricta equidad, no vacilarán al acordar en la sesión
 próxima el inmediato reintegro a esta organización de la con-
 dición indicada últimamente, en cuyo sentido se guardo en repues-
 ta. Saludos Nacional-sindicalistas. - Torre de Miguel Casero a
 20 de Enero de 1937. - EL JEFE LOCAL. - JUAN TORRES VACA - MIEM-
 BRO DE LAS J. O. N. S. DE TORRE DE MIGUEL CASERO. - AMIRAL ESPAÑA
 SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DE LA COMISION GESTORA DEL AYUNTA-
 MIENTO DE ESTA VILLA DE TORRE DE MIGUEL CASERO.

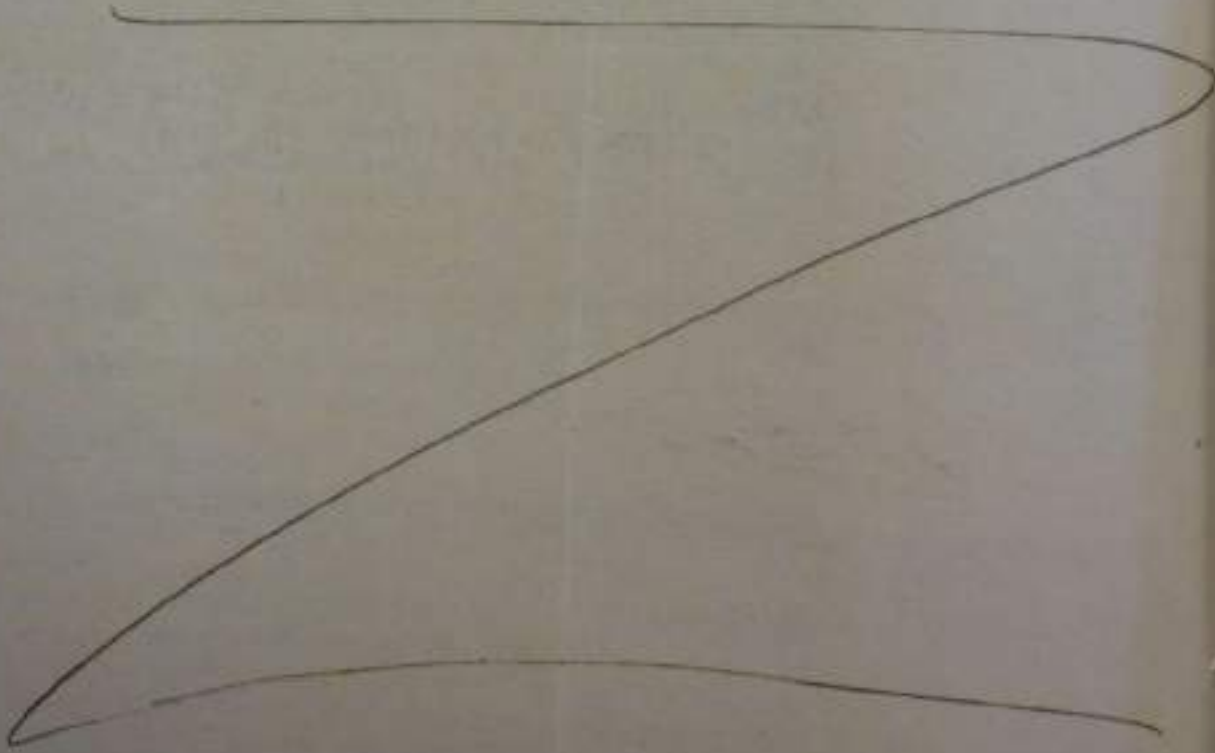
Y para que conste y remitir al Juzgado Erentual Militar de Badajoz sito
 en la calle Celvo Hotelo numero 51, en cumplimiento de lo or-
 denado en su oficio fecha 11 del corriente expido la presente
 certificación que visa el señor Alcalde en funciones en To-
 rre de Miguel Casero a doce de Julio de mil, novecientos
 treinta y ocho - II AÑO MUNICIPAL.



vs. Sr.
 Alcalde.

M. Torres Vaca

Juan Torres Vaca



Sr.

JOSE MANUEL MURRAYES CARRASO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA DE TORRE DE MIGUEL JENARO.

C E R T I F I C A D O - Que en el acta de la sesion ordinaria del dia primero de Febrero de mil novecientos treinta y siete, entre otros acuerdos figura el que copiado literalmente dice asi

"Sin demora se dio cuenta de un oficio dirigido a esta Alcaldia por el Jefe Local de Falange Española de esta villa por el que interesaba que con cargo a los fondos Municipales le sean reintegradas a la Organizacion e.l cincuenta por ciento de lo gastado e invertido por lo mismo en el Acordato de Beneficencia a rala de que este pueblo fué tomado hasta el dia veintinueve de Diciembre ultimo en el que le han administrado comestibles a personas necesitadas de la localidad. Intercedida la Comision y tomando en cuenta que no existe rala ni motivo legal alguno que justifique tal peticion puesto que lo verificado por dicha Organizacion no ha sido otra cosa que la satisfaccion de una necesidad social impuesta asi misma voluntaria y espontaneamente buja de su notoria patriotismo y solidaridad y que las arcas Municipales apenas exigen fondos para las multiples obligaciones de caracter por demas urgente y perentorio que cumplir. Quiera esto disculpa desentinar por las razones expuestas la subscrita peticion lo que se comunicará al Jefe Local mencionado.

Y para que conste y resarir al Juzgado Esvitual Militar de Bajoz sito en la calle Calvo Sotelo numero 11 en cumplimiento de lo ordenado en su oficio fecha 11 del corriente expido la presente certificado que vice el señor Alcalde en funciones en Torre de Miguel Jenaro a diez de Julio de mil novecientos treinta y siete - II AÑO TRIUNFAL.

Vy. Bn:
El Alcalde.



[Handwritten signatures]

Excepcion de Señor

Don Martin Portola Garcia, Capitán de Infantería retirado, movilizado, por Justitador de esta Superintencion a. d. d. tiene el honor de exponer:

Que desde principios de estas actuaciones en diez y ocho de Setiembre de mil novecientos treinta y siete, y de lo actuado, resulta:

Que el vecino de Pone de Miguel Herrera Don Manuel Rivera, denuncia con fecha tres de Setiembre de mil novecientos treinta y siete a Don Andres Leco Ribera y Don Antonio del Rio y Almaraz primer y segundo Jefe del Ayuntamiento de dicho pueblo de Pone de Miguel Herrera, acusandolos de las siguientes extremas (folio 3 y 3 vuelto)

Primero: De constantes molestias, mortificaciones y persecuciones. Esto no se prueba en el curso de estas actuaciones

Segundo: Al primer Jefe Don Andres Leco, le acusa de observar una conducta politica poco clara, de concurrencia con los Marmitas de dicho pueblo, haber mejorado sus condiciones economicas desde que es Alcalde y ser de menor publico, existen irregularidades en el Ayuntamiento y ocultacion por parte de este con el Tesoro Publico: Dichas extremas no son ciertas comprobado esto al folio 8, segun certificado expedido por el Alcalde y hermanos del denunciante Don Eugenio Rivera, con fecha once de Agosto de mil novecientos treinta y seis, la intachable conducta del Señor Don Andres Leco se prueba tambien al folio 46, y por los mismos

testigos propuestos por el denunciante y casi todas
ellas parecen en una o menor grado de este, solo
uno de ellas (folio 15) dice es de conducta chueca
el Sr. Leco, tampoco esta comprobada la comu-
nicacion con los Marxistas, toda vez que esto lo
mencionan en la Baseal por derecha; el haber
mejorado sus condiciones economicas constan en el
folios 8 y vuelto y 10), como asi mismo la irregular-
idad del Ayuntamiento y la ocultacion al Teso-
ro Publico (folios 68, 70 y 82)

Por eso: que era incontestable e indudable por no ha-
ber estado afiliado a Falange ni milicia alguna ad-
ta al Movimiento, ni haber prestado ninguna clase
de servicios y haber sido expulsado de Falange; Esto
tambien es cierto (folio 8 y 57), toda vez que como
tal Falangista asistio voluntariamente a varias opera-
ciones entre ellas a la toma de la Sierra de Navacerrada
y ademas por ser Alcalde presta un servicio de pri-
mera clase a la Patria. La ejecucion de Falange por
el jefe local de dicho pueblo (folio 64) y que segun
cumplimiento de la declaracion del denunciado Don An-
dres Leco (folio 67 y vuelto) impone seria por haber
negado el Ayuntamiento que el denunciado pudiera
facilitar un donativo (folio 72 y 73)

Al segundo Gestor Don Antonio del Rio Comu-
le acusa el Sr. Leco Rivera (folio 3 y vuelto) de con-
ducta francamente hostil al glorioso Movimiento
Nacional y trabado de España, cooperar con los parti-
dos de izquierda, mentar del Ayuntamiento socialista,
no haber contribuido a las obras del Cuartel de la Guar-
da Civil, no figurar en ninguna de las listas de adu-
sion al Quinquenio ni en las suscripciones voluntarias

75

para sostenimiento de nuestro Glorioso Ejército, concuerda con frecuencia la Radio Roja en su casa, pocas sabe el gravísima acusación, frecuentar viduamente el baptin llamado Chamamín donde frecuentaban elementos de Fiquiendo y por un diagnóstico como Médico forense haber puesto en libertad a un conyugue que don Andrés Leco, continuando en la prisión todos los demás presos de ducha.

La concomitancia con los Marxistas, u udría a tomar base "siempre solo" en el baptin Chamamín frecuentado por ellos (folios 13, 17, 23 y 25)

La gravísima acusación, esta no aparece justificada por ninguno de los testigos que se ponen en esta información nombrados por el denunciante y muy en particular por la viuda, del difunto Alcalde Socialista y por don Joaquín Ruiz (folios 31, 32 y 37). Pues si bien a los folios 31 y 34 ometto afirmar dos testigos haberse opesido el denunciado al Comité Rojo, esta afirmación es por haberla oído al Guardado de la finca de los Esparteros, y este mismo haber dicho tal cosa ni haber visto en el Comité Rojo a don Antonio del Río Armero (folio 32).

La conducta hostil al Glorioso Movimiento Nacional y Salvador de España y la colaboración del denunciado con los partidos de Fiquiendo, demuestra en falsedad el certificado obrante al (folio 11), como así ninguno los testigos que se ponen en autos (folios 26 y 27); todos reconocen a don Antonio del Río como Tradicionalista y por lo tanto amante del Glorioso Movimiento Nacional.

Las inscripciones voluntarias para ayuda de nuestro Glorioso Movimiento Nacional y Salvador

de España, queda probado, a los folios 13, 14, 24, 25, 26 y 27, que el referido don Antonio del Rio, es uno de los que con mayor cantidad contribuyese para estos fines. Tiene fecha Ocul y abona por esta diez peratas.

Con respecto a tocar el mismo Republicanismo en un Radio, queda perfectamente demostrado que jamás en un momento producido por un cence, cuando el denunciado con su familia estaban tomando el fresco en su puerta (folios 13 vuelto y 24).

Con respecto a los señores de derecha que estaban en la Barcel y fueron asistidos por el denunciado como medico poseer de dicho pueblo, está demostrado claramente que este medico cumplió con su deber profesional y que a don Andres Feo fue el unico que no asistió por haberlo hecho su medico (folios 20)

Y leyendo el fuer que suscribe haber practicado las principales diligencias, teniendo presente la falsedad de la denuncia que hace don Ramon Lopez Rivera en sus todos sus extremos, y que no ha podido ser dictada mas que por una inteligencia privada de convencionalismos al servicio de ideas baciquiles que tan funestas han sido para España y que el glorioso movimiento tiende a desterrar cortando sus raíces.

Siendo en estos casos inicu la labor de un juez Militar pues no se trata sino de sencillas de la mas baja especie, indigna de todo buen español y patriota, tiene el honor de elevar a V. E. lo actuado para la resolution que proceda.

Badajoz a veinte y uno de julio de

mil novecientos treinta y ocho, tercer
año triunfal.



Martín Guitola

Providencia Su Magestad a veinti-uno de julio de mil
novecientos treinta y ocho, segundo año triunfal
S. I. acordó hacer entrega acompañada de aten-
to oficio de esta Jefatura al Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza
para la resolución que estime procedente con-
tando la misma de 16 folios útiles

Lo manda y firma S. I.

Doy fe

Guitola

Antonio Granada

Diligencia

Segundamente se cumple lo mandado

Doy fe

Granada

S

26-7-938
2630

MEMORIAL DEL SEÑOR.

Don Juan Torres es la denuncia que excusaba las actuaciones, hacia otras
ser determinadas según contra los doctores municipales del Ayuntamiento
de la Torre de Miguel Agustín, Don Andrés José Silveira (Alcalde) y Don
Antonio del Rio Albert.

Algunos de ellos contra el primero de dichos señores que después de la
denuncia de Alcalá, ha sufrido un cambio radical en su vida, mejorando
la, lo que puede revelar irregularidades administrativas, que se de acuerdo
de sucesos, y se ha prestado servicios al recuperarse económicamente al
vicio y una vez expulsado de Falange Española por indecencia.

Contra el Dr. del Rio señala sus cargos, que se le acusaba hostil al movi-
miento; que concurría al café «Christine» dando espionaje los del Frente
Popular; que visitaba a los enfermos de la casa de enfermos y solo mu-
ra en libertad al Dr. Leco; que sin unirse había de salud y que se ofreció
al comité rojo, ya habiendo prestado colaboración al movimiento al
subversivo el Generalísimo.

Del conjunto de las pruebas practicadas, no se deducen elementos justificati-
vos de los cargos que se alegan, siendo que externamente se infiere
de términos elocuentes acerca de la conducta de ambos señores y de justifi-
carse en adelante al movimiento, bien recuperado a las diversas circunstancias.
Bien cuando parte personalmente en hechos de guerra contra los ro-
jos como el Dr. Leco, al liberar la tierra de Alcañal y las tropas del
Generalísimo Dr. Franco.

Con relación al cargo que se hace contra el Dr. Leco de haberse en su vida
actualmente, aparte de que se ha demostrado las irregularidades que
se citan, como además ocurre en el oficio del Dr. Gobernador Civil de la
Provincia, se puede justificar dicho cambio de vida porque según declara
el interesado debido a tener sus trabajos actualizados, disfrutar de un su-
eldo de carrera y otras circunstancias le permiten con los recursos
obtenidos vivir con sus señores.

Por lo que a la expulsión de Falange Española se refiere se de acuerdo
fundamentalmente a causa y porque si, a la misma, se le acusa de haber
de él de haberse por haberse en dicho período de vida con Falange
Española. El Sr. del Rio alega un cambio y que de Falange Española

se considero por no haberse cumplido para ello, lo que para ser
 dado de la oficina de esta.

En consecuencia de lo que se ha mencionado en el presente, se ha
 acordado por la Junta de Gobierno del Estado de la Ciudad de la Habana
 que se le conceda el grado de Comandante de la Armada de la Republica
 y que se le conceda el grado de Comandante de la Armada de la Republica
 y que se le conceda el grado de Comandante de la Armada de la Republica

En la Habana, a los 15 dias del mes de Mayo de 1898.

Sevilla, 15 de Agosto de 1898 (Terminada la guerra)



[Handwritten signature]

594
 18838
 Justicia

[Handwritten initials]

Secretaría de Justicia.
Sevilla 24 de Agosto de 1938.

III Año Constitucional.

Visto el precedente informe. Acuerdo sea por terminada sin declaración de responsabilidad esta información.
A los efectos procedentes envíe lo actuado al Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra de este Ejército.



Adellano

J

4-9-38

3203

Sevilla 19 de Septiembre de 1938 (III Año Constitucional)

Vuelva el Intendente de Capitán don Martín Fortea, para notificaciones a los involucrados, que quesean en libertad definitiva por esta información.

El Auditor

O.O.

Alfaro



Providencia en Badajoz a veintitres de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho (tercer año triunfal)

Por recibida la presente Informacion entore a comparecer para notificacion a los inculpados de la resolucion recaida en la misma por conducto del Comandante Militar de Ponte de Miguel Tomero

Lo manda y firma S. I. Doy fe

Justicia

Antonio Granado

Diligencia seguidamente se cumplio lo mandado

Doy fe Granado

Notificacion en Badajoz a veintitres de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho (tercer año triunfal) yo el Secretario, teniendo a mi presencia al Señor Don Andres Lico Silveira, le notifiqué la resolucion recaida en esta Informacion, dandole lectura entera de ella y enterado de la misma, firma conmigo, de lo que certifico y se le entrego copia de ella a peticion del mismo, de todo ello, doy fe.

Antonio Granado Secretario

Notificacion en Badajoz a veintitres de Setiembre de mil novecientos treinta y ocho (tercer año triunfal) yo el Secretario, teniendo a mi presencia al Señor Don Antonio del Pais y Alcala, le notifiqué la resolucion recaida en esta Informacion, dandole lectura entera de ella y enterado de la misma, firma conmigo, de lo que certifico y se le entrego copia de ella a peticion del mismo, de todo ello, doy fe.

Antonio Granado Secretario

Providencia Su Magestad a veintiocho de Septiembre de mil
novecientos treinta y ocho (tercer año triunfal)

S. S. dispuso que acompañada de atentos oficios
se hiciera entrega de esta Informacion en folio
señada en este Gobierno Militar para su envío
al Ilustísimo Señor Auditor de guerra del Ejército
del Sur una vez cumplimentada cuando se ordena
en su superior decreto del folio 77 a los efectos
que procedan constando la sujeción de 78 folios
útiles

Lo manda y firma S. S.

José

Fortela

Antonio Granada

Diligencias seguidamente se cumplió lo mandado

José

Granada

29-9-38
3566

Sevilla 14 de Febrero de 1939 (tercer año triunfal)
Cumplimentada la resolución recabada en vía Informacion,
overenarse en sus trinitos en vía Auditoria y a su vez recabada
al Destinatario.

el Auditor

W. W.

